



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

29 de octubre de 2024

Número 211

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/1272/2024, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones no productivas a realizar en las zonas de influencia socioeconómica de los espacios naturales protegidos de Aragón, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, PEPAC 2023-2027.... 31805

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2024, del Director Gerente de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 23 de mayo de 2024, para cubrir un puesto, con carácter indefinido, de Administrativo/a, incluido en la Oferta de Empleo Público para 2023..... 31817

#### DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

DECRETO 176/2024, de 18 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> Adela Pelegrín Cardiel, Directora de la Residencia Juan de Lanuza (Zaragoza), del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Bienestar Social y Familia. .... 31818

DECRETO 177/2024, de 18 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> Aurora García Segura, Directora del Hogar de Personas Mayores Boterón (Zaragoza), del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Bienestar Social y Familia. .... 31819

DECRETO 178/2024, de 18 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Carlos Jesús Oliván Villobas, Director Provincial de Huesca, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Bienestar Social y Familia. .... 31820

DECRETO 179/2024, de 18 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> María Encarnación Bendicho Hernández, Directora Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Bienestar Social y Familia. .... 31821

DECRETO 180/2024, de 18 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> María José Martí Gasca, Directora del Hogar de Personas Mayores Picarral (Zaragoza), del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Bienestar Social y Familia. .... 31822



DECRETO 181/2024, de 18 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> María Reyes Tello Martín, Directora del Hogar y Centro de Día de Personas Mayores de Calatayud, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Bienestar Social y Familia. .... 31823

DECRETO 182/2024, de 18 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> María Sanz Martín, Directora del Hogar de Personas Mayores Valdefierro (Zaragoza), del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Bienestar Social y Familia. .... 31824

DECRETO 183/2024, de 18 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> Nuria Alegre Brun, Directora Provincial de Teruel, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Bienestar Social y Familia. .... 31825

DECRETO 184/2024, de 18 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> Olga Ibáñez Asensio, Directora del Hogar y Centro de Día de Personas Mayores San Blas (Zaragoza), del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Bienestar Social y Familia..... 31826

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**  
 RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.<sup>a</sup> María Pilar Mañas Pérez..... 31827

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Francisco Javier Fabra Caro. .... 31828

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Isaac López Laval..... 31829

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

ORDEN PEJ/1273/2024, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación del Convenio de colaboración educativa entre el Instituto de Educación Secundaria Segundo de Chomón y el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón. .... 31830

ORDEN PEJ/1274/2024, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación de la primera Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón 2023, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU..... 31831

ORDEN PEJ/1275/2024, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Ibercaja para el desarrollo de programas de talento. .... 31832

ORDEN PEJ/1276/2024, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Asociación Aragonesa de Autores de Cómic por el que se concede una subvención nominativa para la organización del Salón Hispano-Francés del Cómic en Sabiñánigo en el año 2024..... 31833

ORDEN PEJ/1277/2024, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración interadministrativa entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y el Ayuntamiento de Zaragoza para la gestión de las ayudas de urgencia para pago de consumo energético, durante el ejercicio 2024. .... 31834



**DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL**

ORDEN FOM/1278/2024, de 14 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria en el periodo de enero a julio de 2022. .... 31835

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 11 de julio de 2007, en la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg con una capacidad para 1702 plazas de reproductoras, 150 de reposición y 3 verracos (447,40 UGM), ubicada en la parcela 74, del polígono 32, del término municipal de Tauste (Zaragoza), y promovida por Granja el Pinadillo, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/05120)..... 31840

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de agosto de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en el polígono 506, parcela 24, del término municipal de Ojos Negros (Teruel), y promovida por Alcama 2014, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/06716). .... 31843

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “PSFV La Muela I” en el término municipal de La Muela (Zaragoza). .... 31845

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2024, la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación “SE Calamocha 220 kV” y autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “LAAT 220 kV SE Calamocha REE - SE Calamocha EDistribución”. .... 31854

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación “SE Cartujos 220 kV”. .... 31859

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2024, del Servicio Provincial de Huesca, sobre la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de instalación parque fotovoltaico FV Azafrán de 1,3MWp/1MW, promovida por Desarrollos del Guepardo, SL, en el término municipal de Fraga, provincia de Huesca. Expediente de referencia G-H-2023-014. .... 31863

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 31 de enero de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Calzada I” en el término municipal de Alfamén (Zaragoza)..... 31868

csv: BOA20241029



ANUNCIO de la Directora General de Energía y Minas, sobre la autorización de la explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) arenisca, denominada "Valprior", en el término municipal de Alcañiz, provincia de Teruel..... 31869

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica (AT 2024/025 y AT 2024/027). ..... 31870

**AYUNTAMIENTO DE ANGÜÉS**

CORRECCIÓN de errores del Anuncio del Ayuntamiento de Angüés, relativo al Acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias para la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables de potencia superior a 100 kW (solar y eólica) e instalaciones de gases renovables (plantas de biometano). ..... 31871

**AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Mequinenza, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de la explotación de ganado porcino para cría de reproductoras (cebo vida) con una capacidad de 1999 plazas. .... 31872



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ORDEN MAT/1272/2024, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones no productivas a realizar en las zonas de influencia socioeconómica de los espacios naturales protegidos de Aragón, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, PEPAC 2023-2027.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en las materias de espacios naturales protegidos (artículo 71.21.<sup>a</sup>) y de fomento de la actividad económica, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad (artículo 71.32.<sup>a</sup>), guardando ambos relación con la acción de fomento que estatutariamente se atribuye, también, a la Comunidad, en sus artículos 79.1 y 79.2, siendo la Comunidad Autónoma de Aragón el ente político-administrativo que aplica y desarrolla el Derecho de la Unión Europea en el ámbito de sus competencias (artículo 93.2).

Adicionalmente, el Estatuto de Autonomía de Aragón también atribuye a la Comunidad la competencia exclusiva en las materias de agricultura y ganadería (artículo 71.17.<sup>a</sup>), de tratamiento especial de las zonas de montaña, de modo que se garantice su modernización y un desarrollo sostenible equilibrado (artículo 71.19.<sup>a</sup>), la competencia compartida en materia de protección del medio ambiente (artículo 75.3.<sup>a</sup>), así como la competencia exclusiva para establecer el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia (artículo 71.7.<sup>a</sup>). Por otra parte, también corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón el ejercicio de la actividad de fomento, entre las que se incluye específicamente la actividad subvencional (artículo 79).

En ese marco competencial, lo dispuesto en esta Orden se ajusta a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, sin perder de vista que el artículo 3.3 del citado texto refundido determina que las subvenciones financiadas con fondos comunitarios, como es el caso de la presente Orden, se sujetan, en primer lugar, a la regulación comunitaria y la nacional dictada en su desarrollo, y solo al Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, con carácter supletorio.

Dada su vocación de permanencia, las bases reguladoras aprobadas mediante la presente Orden, que se prevé sirvan de base para varias convocatorias de subvenciones, tienen naturaleza mixta entre acto administrativo y reglamento, estando dirigidas a una pluralidad indefinida de destinatarios.

El contenido de las bases se somete a las disposiciones comunitarias específicas aplicables a la ayuda al desarrollo rural, concretamente, con lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, así como en el resto de disposiciones del ordenamiento comunitario, las cuales, en caso de contradicción con el Derecho interno, prevalecerán sobre el mismo.

El régimen jurídico de las subvenciones previstas en esta Orden deberá aplicarse conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2023-2027 y del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, 2023-2027, aprobado por la Decisión de Ejecución de 30 de agosto de 2023 C (2023) 5746 final de la Comisión Europea (en adelante, PEPAC), y sus posibles modificaciones. En concreto, las subvenciones que regula esta Orden corresponden a una de las medidas incluidas en el citado documento de programación, teniendo esta Orden un contenido homogéneo y consolidado con el del señalado PEPAC, ajustándose a los objetivos estratégicos en él definidos y fijándose las normas necesarias para la ejecución de la medida 6871.d "Subvenciones para actuaciones no productivas a realizar en las zonas de influencia socioeconómica de los espacios naturales protegidos (ZIS ENP) de Aragón".

Estas bases se aprueban en ejercicio de la habilitación prevista tanto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de un modo genérico, como en el artículo 4.1 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, teniendo en cuenta la actual asigna-



ción de competencias establecida en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, donde se establece que al citado Departamento se le atribuyen las competencias, entre otras, en materia de medio natural.

Con el objetivo de alcanzar la plena implantación de una administración pública electrónica, desde este Departamento se viene ofreciendo la posibilidad al ciudadano de presentar su solicitud de forma telemática, siendo la correspondiente convocatoria la que describe esta posibilidad y los requisitos necesarios para ello. No obstante, conforme el estado de desarrollo de la administración electrónica en esta Comunidad Autónoma lo vaya permitiendo, el Departamento de Medio Ambiente y Turismo facilitará a los interesados la posibilidad de utilizar medios telemáticos en diferentes fases del procedimiento, cuestión que se refleja en las presentes bases reguladoras.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Las inversiones subvencionables conforme a estas bases se han de ejecutar en los espacios naturales protegidos de la Comunidad Autónoma de Aragón y en sus zonas de influencia socioeconómica, dando soporte a inversiones y actuaciones no productivas que contribuyan a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales.

Las medidas subvencionables tienen por objeto apoyar las inversiones realizadas por personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, incluidas asociaciones sin ánimo de lucro, y deben contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

Previamente a su aprobación, y según es preceptivo conforme a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, las presentes bases han sido informadas con fecha 27 de junio de 2024 por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de su Intervención delegada del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, así como por la Dirección General de los Servicios Jurídicos mediante informe de 4 de junio de 2024, publicándose tras su aprobación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Por todo lo expuesto, dispongo.

#### Artículo 1. *Objeto.*

Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actuaciones no productivas a realizar en las zonas de influencia socioeconómica de los espacios naturales protegidos de Aragón, de conformidad con las disposiciones aplicables a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante, FEADER), el PEPAC 2023-2027 en su medida 6871.d y en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

#### Artículo 2. *Definiciones.*

A los efectos de la presente Orden se entenderá por:

- a) Espacio Natural Protegido: aquellas superficies que hayan sido declaradas como tales conforme a alguna de las categorías que se enumeran en el artículo 8 del texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.
- b) Áreas de influencia socioeconómica: las definidas en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, delimitadas en las normas por las que se declararon los correspondientes espacios naturales protegidos.
- c) Pastos y pastizales permanentes: serán tierras que no hayan sido objeto de cultivo agrícola en los últimos cinco años y que se utilicen principalmente para la producción de gramíneas u otros forrajes herbáceos de forma natural (espontánea) o cultivada (sembrada o mejorada recientemente). Podrán incluir otras especies arbóreas o arbustivas que sirvan de pasto, siempre que coexistan con gramíneas y otros forrajes predominantes en el estrato herbáceo que justifiquen y permitan la actividad ganadera.
- d) Actuaciones no productivas: aquellas en las que el impacto previsto de las mejoras ambientales y sociales prime claramente sobre la mejora de producción o producti-



vidad, que no podrá ser significativa, o cuando el beneficiario sea una asociación sin ánimo de lucro.

#### Artículo 3. *Objetivo.*

La concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden deberá contribuir a proteger la biodiversidad y mejorar el estado de conservación de los hábitats de interés europeo, contribuyendo a la protección, reparación y mejora del medio ambiente y del entorno rural, prestando una atención especial a la ganadería extensiva.

#### Artículo 4. *Inversiones subvencionables.*

1. Podrán ser objeto de subvención todas o algunas de las siguientes inversiones, según se especifique en la correspondiente convocatoria, y que tengan por finalidad:

- a) Restauración y mejora de hábitats degradados, especialmente aquellos hábitats de interés comunitario y actuaciones en beneficio de las especies que definen dichos hábitats, así como acciones de control y eliminación de especies exóticas invasoras.
- b) Creación, mejora o restauración de infraestructuras de acceso y conectividad en el medio natural, como las vías pecuarias y cualquier otro tipo de infraestructura verde que mejore la conectividad.
- c) Acciones dirigidas a fomentar la ganadería extensiva, como la creación y mantenimiento de infraestructuras ganaderas.
- d) Apoyo a beneficiarios que sean titulares o gestores de pastos para la realización de pequeñas infraestructuras como la restauración de apriscos, construcción y reforma de cercados, pastores eléctricos, antenas para seguimiento satelital del ganado, mangas de manejo, lazaretos, pasos canadienses, abastecimiento de agua tales como balsas de almacenamiento, abrevaderos y conducciones para abastecimiento de los mismos, así como mejora y recuperación de los propios pastizales (resiembras, desbroces,... ) y de los accesos a los mismos.
- e) Acciones dirigidas a fomentar la mejora de las condiciones sanitarias de los usos ganaderos en régimen extensivo y a minimizar el riesgo de transmisión de enfermedades entre ganadería y fauna silvestre.
- f) La creación de pequeñas infraestructuras que permitan compatibilizar las explotaciones de ganadería extensiva con la presencia de grandes carnívoros/predadores y otra fauna silvestre en aquellos municipios en los que esté acreditada su presencia.
- g) La conservación y mejora de sistemas agrosilvopastorales.
- h) Protección, conservación y mejora de la biodiversidad en el medio rural, y en concreto de las poblaciones de aves propias de las tierras agrícolas. En particular, actuaciones en tendidos eléctricos que tengan por objeto la minimización de su impacto en la avifauna.
- i) Fomento de la apicultura y de las poblaciones de los polinizadores silvestres.
- j) Actuaciones dirigidas a la conservación del paisaje natural y de los elementos singulares del paisaje agrario tradicional, así como del patrimonio etnológico y cultural, como la construcción, mantenimiento o restauración de infraestructuras o elementos de interés patrimonial que favorezcan la puesta en valor de elementos concretos del medio natural.
- k) Acciones destinadas a la mejora del uso social del medio natural, en especial en las zonas de influencia socioeconómica de los espacios naturales protegidos, como mejorar la accesibilidad universal y llevar a cabo acciones o actividades de información, comunicación, sensibilización o educación ambiental.
- l) Creación y mejora de infraestructuras de gestión y ordenación del uso público como creación y adecuación de sendas y caminos rurales o de accesos a fincas, rutas y otras actuaciones complementarias, creación de áreas de servicio para avituallamiento, estancias y descanso, así como aparcamientos disuasorios para vehículos, señalización e información.

#### Artículo 5. *Inversiones no subvencionables.*

Constituyen inversiones no subvencionables, quedando excluidas del objeto de las ayudas reguladas en estas bases, las siguientes:

- a) Las inversiones en infraestructuras a gran escala.
- b) Las naves de ganadería intensiva.
- c) La compra de herramientas.
- d) Las inversiones para la ampliación de la superficie regable.



- e) Labores de mantenimiento en inmuebles salvo aquellos propios del patrimonio etnológico, cultural o natural, según lo recogido en el artículo 4.1.j.
- f) Compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación, bienes muebles y equipos de segunda mano y las inversiones cuya finalidad primordial sea la producción de electricidad a partir de biomasa.
- g) Las inversiones de simple sustitución.
- h) La adquisición de terrenos.

#### Artículo 6. *Gastos subvencionables.*

1. Serán subvencionables los costes que se especifiquen en las correspondientes convocatorias, efectuadas con arreglo a las presentes bases, teniendo este carácter, entre otros, los siguientes:

- a) Los costes vinculados de forma inequívoca a la ejecución de la inversión subvencionada.
- b) La construcción o mejora de bienes inmuebles que cumplan con las finalidades descritas en el artículo 4.
- c) La compra de nueva maquinaria que esté íntima y exclusivamente relacionada con la ejecución de las inversiones detalladas en el artículo 4 de la presente Orden y en la correspondiente convocatoria y dentro del ámbito territorial previsto en el artículo 1 de esta Orden.
- d) Costes correspondientes a actividades de comunicación, sensibilización, educación ambiental y acceso de visitantes.
- e) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados anteriormente, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental de las inversiones antes definidas, incluidos los proyectos y estudios de viabilidad, que podrán estar realizados y pagados antes de la fecha de la solicitud de la ayuda. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras anteriores.

2. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en los reglamentos comunitarios que resulten de aplicación y en la normativa estatal o autonómica que establezca los criterios para subvencionar gastos en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, cofinanciados por el FEADER.

3. Los gastos subvencionables corresponderán siempre a las inversiones subvencionables en cada convocatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.

4. Las inversiones y gastos resueltos y certificados no deberán superar los módulos que, en su caso, establezca y apruebe la Dirección General competente de forma previa a la publicación de la Orden de convocatoria, o los que se recojan en dicha Orden.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable no tenga establecido un módulo máximo de costes y supere las cuantías de 40.000 euros para los casos de obras y de 15.000 euros para el supuesto de servicios y suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la administración, en el momento de justificar la subvención, tanto la petición de las ofertas como la memoria justificativa de la elección, en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso, deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia en el momento de justificar la subvención.

#### Artículo 7. *Gastos no subvencionables.*

Tendrán el carácter de gastos no subvencionables los incluidos en el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, y en particular los siguientes:

- a) Los gastos realizados fuera del periodo subvencionable, según lo indicado en el artículo 4 de estas bases y concretado en la correspondiente orden de convocatoria.
- b) Los insumos o gastos de explotación.
- c) El Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### Artículo 8. *Requisitos de las personas beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarias las personas físicas y personas jurídicas privadas, incluidas las comunidades de bienes, así como las asociaciones sin ánimo de lucro. Entre los beneficia-



rios, y en lo que respecta al sector ganadero, se incluyen los titulares de terrenos pastables, de los propios pastos o de las explotaciones ganaderas.

2. Las empresas y entidades beneficiarias deberán cumplir lo previsto en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

3. Cuando sean beneficiarias las agrupaciones, de personas físicas o jurídicas privadas o de asociaciones sin ánimo de lucro, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, quienes tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

4. Las agrupaciones a las que se refiere el anterior apartado, deberán designar un representante o apoderado único de la misma con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación.

5. Sin perjuicio de los derechos, obligaciones o responsabilidades individualizadas de los sujetos que formen parte de las mismas, las agrupaciones que tengan reconocida la condición de beneficiarias, no podrán disolverse hasta que hayan transcurrido, según correspondiese en cada caso, los plazos de prescripción del derecho a reconocer o liquidar el reintegro o de los hechos constitutivos de infracción o de la sanción impuesta, todo ello en los términos establecidos en los artículos 50 y 76 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

#### Artículo 9. *Circunstancias que impedirían obtener la condición de persona beneficiaria.*

1. No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con el sector público autonómico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. El régimen a aplicar a las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria y el procedimiento para acreditarlo, será el establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria se efectuará, antes de resolver las solicitudes de subvención, mediante la presentación de una declaración responsable ante el órgano competente para conceder la subvención, según el modelo de solicitud que recoja la convocatoria o mediante la comprobación de estos datos por parte del órgano gestor, previo consentimiento expreso por parte de la persona interesada.

#### Artículo 10. *Régimen y criterios de concesión.*

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. El procedimiento de concesión se ajustará a lo previsto en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, evaluándose y seleccionándose las solicitudes conforme a los siguientes criterios de selección, que se corresponden con los previstos en el PEPAC 2023-2027 y aparecen recogidos en el documento de determinación de tales criterios aprobado por el Comité de Seguimiento del Plan:

- a) Tipo de zona donde se actúa, dándose prioridad a las actuaciones que se desarrollen en el interior de los espacios naturales protegidos frente a las que tengan lugar en las zonas periféricas de protección.
- b) Naturaleza de la actuación, primando las actuaciones recogidas en los instrumentos de gestión propios de los espacios naturales protegidos, así como aquellas relacionadas con la ganadería extensiva tradicional, especialmente las destinadas a compatibilizarla con la presencia de grandes carnívoros, y con la restauración y mantenimiento de determinados hábitats de interés comunitario.
- c) Contribución a la mitigación de efectos del cambio global, esto es, actuaciones dirigidas a la prevención, control o mitigación de daños o riesgos para la conservación de especies o hábitats de interés comunitario.
- d) Contribución a la conservación de hábitats naturales de prados y pastizales, vinculados a la ganadería extensiva tradicional asociada a los espacios naturales protegidos y a sus zonas periféricas de protección.
- e) Contribución a la discriminación positiva de colectivos en riesgo de exclusión social, primando las actuaciones promovidas por mujeres, jóvenes agricultores o personas con algún grado de discapacidad.



3. Los criterios de selección a utilizar y el valor de cada requisito de selección se concretarán en cada convocatoria, de acuerdo a lo aprobado en el correspondiente documento de criterios de selección de operaciones del PEPAC Aragón 2023-2027.

**Artículo 11. Tipo e intensidad de la subvención.**

1. Las subvenciones previstas en esta Orden consistirán en subvenciones de capital (reembolso de costes subvencionables).

2. El importe de la subvención máxima se establecerá en las correspondientes órdenes de convocatoria, no pudiendo exceder del 40 % del coste subvencionable, siempre que no se supere la cuantía máxima de 15.000 euros por solicitud.

3. Excepcionalmente, el anterior porcentaje podrá incrementarse hasta en un 20% si así se establece en la correspondiente Orden de convocatoria y conforme a lo que también se determine en aquella, en los siguientes casos:

- a) Inversiones realizadas por agricultores jóvenes, mujeres o personas con algún grado de discapacidad, que realicen la instalación de forma simultánea o la hayan realizado en los últimos cinco años.
- b) Inversiones colectivas.
- c) Inversiones en zonas con limitaciones naturales o específicas.
- d) Operaciones subvencionadas en el marco de la Asociación Empresarial Innovadora (AEI).

El límite máximo de la subvención en ningún caso superará el 60% del coste subvencionable, siempre que no se exceda la cuantía máxima de 15.000 euros por solicitud.

4. Las subvenciones previstas en estas bases están cofinanciadas por el FEADER y la Administración de la Comunidad Autónoma, en unos porcentajes, respectivamente, del 72.73% y del 27.27% del gasto total subvencionable.

5. En cada convocatoria sólo se podrá subvencionar una inversión por beneficiario.

**Artículo 12. Determinación de la cuantía.**

1. La cuantía individualizada de la subvención a otorgar o los criterios para su determinación, se establecerán en la correspondiente convocatoria según el crédito disponible y bajo los límites establecidos en el artículo anterior.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 16.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, excepcionalmente podrá procederse al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre las personas que vayan a resultar beneficiarias de las mismas, debiéndose especificar así con carácter previo en la correspondiente Orden de convocatoria.

3. Por otra parte, si en algún caso, por agotamiento del crédito disponible en la correspondiente convocatoria, el importe concedido es inferior a la ayuda solicitada, a través del trámite de notificación de la propuesta de resolución previsto en el artículo 18 de las presentes bases, se instará al interesado para que, si lo considera oportuno, reformule la petición para ajustar los compromisos financieros y condiciones a la subvención otorgable, todo ello en los términos previstos en el artículo 27 del citado texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

**Artículo 13. Régimen de compatibilidad.**

1. Las subvenciones contempladas en esta Orden serán compatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad, siempre y cuando la acumulación de ayudas no supere ni la intensidad de la ayuda ni el importe máximo fijado en la convocatoria. En caso de que dichos límites sean superados, la ayuda concedida con arreglo a estas bases se reducirá hasta cumplir con ellos, teniendo en cuenta en todo caso las limitaciones previstas en el artículo 11 de estas bases.

2. La persona beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le hayan sido concedidas o pagadas.

3. La anterior obligación de comunicación se extenderá a los miembros de las asociaciones sin ánimo de lucro cuando se hayan beneficiado a título individual de otras ayudas públicas para finalidades concurrentes, comunicándose al órgano concedente por medio del apoderado que se hubiera designado para representar a la asociación.

4. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la Resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia del interesado, pudiendo ser causa de su revocación y de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura, en su caso, de un procedimiento sancionador.



#### Artículo 14. *Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes se presentarán en la forma y plazo que se determine en la convocatoria, conforme al modelo de solicitud y junto a la documentación que en ella se determine. Dicha presentación, tal y como establece el artículo 21 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, será prioritariamente de forma telemática, que será obligatoria para las personas jurídicas y para los particulares que deseen relacionarse telemáticamente con la Administración.

2. No es preceptivo que los documentos que acompañen a las solicitudes se presenten en original, copia auténtica o fotocopia compulsada. El órgano instructor podrá solicitar posteriormente la presentación de documentos originales, cuando sea preciso acreditar la autenticidad de los documentos presentados.

3. Para el caso de personas jurídicas, las solicitudes deberán estar acompañadas de la documentación mínima que se establezca en las correspondientes convocatorias.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto.

5. La presentación de la solicitud de subvención faculta al órgano gestor para efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

No obstante, la entidad interesada podrá oponerse expresamente a que sean consultados o recabados los datos requeridos. En este caso, deberá ejercer el derecho de oposición a través del formulario de solicitud y, además, deberá aportar los documentos sobre los que se oponga a la consulta junto con la solicitud.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante. Todo ello conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

#### Artículo 15. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio competente en materia de espacios naturales protegidos, siendo el instructor el responsable de dicho Servicio.

2. Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para el estudio y la comprobación de los datos relativos a la actuación subvencionable y del adecuado cumplimiento de las condiciones del solicitante para poder ser considerada persona beneficiaria de la subvención.

#### Artículo 16. *Informe del órgano gestor del espacio natural protegido.*

1. El órgano gestor del espacio natural protegido en el que se vaya a desarrollar la inversión, deberá emitir informe en el que se acreditará su sometimiento a los instrumentos de ordenación y gestión vigentes y su compatibilidad con los usos que en ellos se ordenan.

2. El mencionado informe será recabado por el órgano instructor y será incluido en el expediente.

#### Artículo 17. *Comisión de valoración.*

1. Con la finalidad de fijar la prelación entre las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 10, se constituirá una Comisión de valoración, que emitirá un informe de su aplicación a las solicitudes recibidas.



2. La Comisión de valoración se configura como un órgano colegiado, constituido al menos por tres miembros, funcionarios adscritos a la Dirección General competente, uno de los cuales actuará como secretario. De ellos, al menos dos serán técnicos, debiendo tener la titulación académica y experiencia profesional adecuada para la función que les corresponde desempeñar. No podrán formar parte de la Comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención, aplicándose en cuanto a su funcionamiento lo previsto respecto a los órganos colegiados en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y en las disposiciones que lo puedan desarrollar.

4. La Comisión de valoración podrá realizar, a través del órgano instructor, cuantas actuaciones estime procedentes tendentes a la determinación o comprobación de los datos, en cuya virtud efectuará la evaluación de las solicitudes.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados, especificando su Orden de prelación siguiendo los criterios que se detallen en la convocatoria.

#### Artículo 18. *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará en un acto único la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de inadmisión y desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Esta propuesta deberá ser notificada a todos los solicitantes para que, en un plazo de diez días, puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

2. Instruido el procedimiento y atendidas, en su caso, las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva y la elevará al órgano competente para resolver el procedimiento.

3. La propuesta de resolución en ningún caso supone la concesión de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya dictado y notificado la correspondiente resolución definitiva.

#### Artículo 19. *Resolución y notificación.*

1. La persona responsable que ocupe la Dirección General competente en materia de espacios naturales protegidos, emitirá finalmente la correspondiente resolución definitiva sobre las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo ser posteriormente publicada en la página web del Departamento, en el "Boletín Oficial de Aragón" y notificada a los interesados.

2. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la persona o personas beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención (con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio), la desestimación y la no concesión, en su caso, de ayuda por inadmisión de la petición debidamente fundamentadas, el desistimiento, la renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, así como los recursos que pudieran ejercitarse.

3. La notificación se practicará siempre de forma electrónica conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo indicado en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán elegir que la notificación se efectúe electrónicamente, manifestándolo así en su solicitud de ayuda, o en papel. La dirección de correo electrónico que, en su caso, la persona solicitante comunique a la Administración, servirá para el envío de los avisos de que se le ha practicado una notificación electrónica, pero no para la práctica efectiva de dichas notificaciones.

4. Una vez notificada la resolución, se considerará que la persona o entidad beneficiaria la acepta a no ser que presente una renuncia expresa, según modelo disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, en el plazo de diez días desde la notificación de dicha Resolución.

5. Transcurrido el plazo máximo indicado en el apartado 1 de este artículo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



#### Artículo 20. *Información y publicidad.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, las subvenciones previstas en esta Orden, financiadas con fondos europeos, deberán cumplir con las obligaciones de publicidad establecidas en la normativa comunitaria, pudiendo, la correspondiente convocatoria, ampliar los lugares donde efectuar dicha publicidad.

2. El órgano competente para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad, reguladas en el artículo 98 del Reglamento (UE) n.º 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, publicará en un sitio web único estatal o autonómico, que se determinará en la convocatoria, un listado con los beneficiarios de las subvenciones, debiendo indicar los datos establecidos en el citado Reglamento.

3. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria como receptora de la subvención y, en particular:

- a) La obligación de la persona beneficiaria de suministrar a la Dirección General competente en materia de espacios naturales protegidos, toda la información necesaria, que se concretará en la resolución de concesión, en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención. En este caso, cuando la persona beneficiaria deba hacer uso del identificación corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por la Dirección General competente en espacios naturales protegidos, previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan, para la persona beneficiaria, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes y que no formaran parte de los modelos a los que se refiere el apartado anterior, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.

4. El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo, será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

#### Artículo 21. *Modificación de la resolución.*

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o su falseamiento, la obtención de otras aportaciones concurrentes, la propia solicitud de la persona interesada, siempre que no desvirtúe el procedimiento de concesión y que no se dañe a terceros, así como el resto de supuestos previstos en el ordenamiento jurídico que sean de aplicación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución o, en su caso, a su revocación y a la pérdida de su eficacia, todo ello en función de la naturaleza de la modificación o de la gravedad de las circunstancias, según proceda en cada caso.

2. La modificación de la resolución se efectuará previa audiencia a la persona interesada durante un plazo de diez días, cuando ello resulte procedente conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 22. *Ejecución.*

1. La ejecución de la inversión objeto de subvención debe realizarse por la persona beneficiaria.

2. La ejecución de la inversión objeto de la subvención tendrá carácter anual, estableciéndose en la correspondiente Orden de convocatoria la duración del plazo de ejecución.

#### Artículo 23. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias de la subvención asumirán con respecto a la medida objeto de ayuda las siguientes obligaciones y compromisos:

- a) Someterse al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración



- y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.
- b) Facilitar a la Administración, tanto autonómica, como estatal o comunitaria, la información que éstas le soliciten sobre la actuación subvencionada, al amparo y en cumplimiento de la legislación aplicable en materia de subvenciones.
  - c) Comunicar al departamento competente en materia de espacios naturales protegidos, cualesquiera otras ayudas o ingresos económicos solicitadas, concedidas o abonadas para las mismas actuaciones subvencionadas, en virtud de esta orden y de las correspondientes a las sucesivas convocatorias.
  - d) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo máximo de un mes desde la fecha en la que se produjo la modificación.
  - e) Acreditar, mediante declaración responsable, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas, para un mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
  - f) Mantener la titularidad de la inversión y/o de la actividad a la que se vincula la misma, y para la que fue concedida la subvención, durante al menos cinco años a contar desde el momento de la concesión.
  - g) Publicitar la inversión subvencionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de estas bases y en el resto de la legislación aplicable.
  - h) Obtener todos los permisos y licencias necesarios para ejecutar la inversión subvencionada, así como para desarrollar la actividad vinculada a la misma. La persona beneficiaria deberá haber solicitado todas las autorizaciones necesarias al pedir la subvención, y tendrá que estar en posesión de las mismas, en plazos y forma, y aportarlas en el momento de presentar la justificación.

#### Artículo 24. *Forma y plazo de justificación.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, así como de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa, según lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), con la aportación de facturas o demás documentos contables de valor probatorio suficiente, y la documentación de los pagos hechos directamente por la persona beneficiaria, todo ello de forma preferentemente telemática y con arreglo a lo previsto en el artículo 35.6 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Según lo establecido en el artículo decimoctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, se podrán admitir pagos en metálico por cantidades no superiores a mil euros, siempre que se presenten facturas canceladas, que estarán selladas con el recibí de la empresa emisora e identificadas mediante nombre, apellidos y NIF de la persona que firma, constando la fecha de pago.

3. Las fechas de todos los justificantes y sus correspondientes documentos de pago deberán estar comprendidas dentro del periodo de ejecución subvencionable descrito en el artículo 22 de estas bases y especificado en la correspondiente Orden de convocatoria.

4. La persona beneficiaria deberá aportar los documentos acreditativos de que disponga sobre los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad o el desarrollo de la actuación subvencionada, salvo en el caso de que éstos hubieran sido ya aportados junto con la solicitud de subvención.

5. Los plazos de justificación de los compromisos adquiridos quedarán reflejados en la Orden de convocatoria o, en su caso, en la Resolución de adjudicación definitiva de las subvenciones. Excepcionalmente, y si por razones debidamente motivadas no pudiera realizarse la justificación de la actividad objeto de la subvención en el plazo fijado, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a su finalización, la prórroga del mismo, que no podrá exceder de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá a la persona beneficiaria para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días.

6. Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este



plazo, si son sustanciales, podrán llevar consigo la pérdida del derecho al cobro, según la casuística recogida en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

7. Conforme a lo que se determine en la convocatoria, el incumplimiento de los plazos de presentación de la cuenta justificativa de la actuación subvencionable, así como de las obligaciones previstas en la misma y en la normativa de aplicación, producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, debiendo la persona beneficiaria reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la posible incoación del correspondiente procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

#### Artículo 25. *Comprobación.*

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la efectiva realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que justificó la concesión de la subvención.

#### Artículo 26. *Pago.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación, por la persona beneficiaria y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la ejecución de la inversión objeto de subvención y su adecuación a la actividad subvencionada.

2. El Director General con competencias en materia de espacios protegidos, indicará a las personas beneficiarias los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. Si antes del pago se advirtiera que la persona beneficiaria incumple algunas de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará, sin ulterior requerimiento, resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia infracciones administrativas de subvenciones.

#### Artículo 27. *Controles.*

1. Sin perjuicio del control financiero que establece la legislación autonómica en materia de subvenciones y de cualesquiera otros controles que proceda realizar, el Departamento competente en materia de espacios naturales protegidos efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones que hayan asumido las personas beneficiarias.

2. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

3. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y que se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

#### Artículo 28. *Incumplimiento y reintegro de la subvención.*

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeta la persona beneficiaria y demás causas previstas en los artículos 46 y 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, procederá, bien el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, bien la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución de la persona responsable que ocupe la Dirección General competente en materia de espacios naturales protegidos, quien acordará el mantenimiento o la suspensión de las medidas cautelares que en su caso se hubieran impuesto.

3. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica en materia de subvenciones, garantizándose, en todo caso, el derecho de audiencia de la persona interesada.

4. La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, cofinanciadas con el FEADER, quedan condicionadas al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras Instituciones europeas, procediendo el



reintegro en caso de su incumplimiento, y debiéndose hacer constar esta circunstancia condicionante en la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.o) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

5. Cuando el grado de cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe del órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

6. La resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro se dictará por la persona responsable que ocupe la Dirección General competente en materia de espacios naturales protegidos y se notificará al interesado en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio, y contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La identificación del sujeto obligado al reintegro.
- b) Las condiciones u obligaciones objeto de incumplimiento.
- c) El importe de la subvención a reintegrar, junto, en su caso, a los correspondientes intereses de demora.

7. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

#### Artículo 29. *Circunstancias excepcionales y de fuerza mayor.*

1. La Dirección General competente en materia de espacios naturales protegidos podrá reconocer, entre otras, las siguientes categorías de casos de fuerza mayor como circunstancias que exoneren de responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones a la persona beneficiaria:

- a) Fallecimiento de la persona beneficiaria.
- b) Incapacidad laboral de larga duración de la persona beneficiaria.
- c) Catástrofe natural o destrucción accidental que afecte gravemente a la explotación o negocio que ha sido objeto de la inversión subvencionada.
- d) Epizootia o enfermedad vegetal que haya afectado a una parte o la totalidad del ganado o de los cultivos, respectivamente, de la persona beneficiaria.
- e) Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.

2. La persona beneficiaria o su causahabiente notificará a la Dirección General competente en materia de espacios naturales protegidos, la concurrencia de cualquiera de las circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, adjuntando las pruebas que así lo justifiquen, a satisfacción de dicho órgano, en el plazo de los diez días siguientes a la fecha en que la persona beneficiaria o su causahabiente esté en condiciones de hacerlo.

Las presentes bases producirán efectos al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de septiembre de 2024.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,  
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2024, del Director Gerente de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 23 de mayo de 2024, para cubrir un puesto, con carácter indefinido, de Administrativo/a, incluido en la Oferta de Empleo Público para 2023.**

El 31 de mayo de 2024, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 105, la Resolución de 23 de mayo de 2024, del Director Gerente de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se inicia el proceso de selección para cubrir un puesto, con carácter indefinido, de Administrativo/a, incluido en la Oferta de Empleo Público para 2023, en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de selección nombrada para el proceso selectivo, y una vez comprobada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base diez de la convocatoria publicada en la Resolución de 23 de mayo de 2024, resuelvo:

Adjudicar el siguiente puesto de trabajo a la persona aspirante que se señala a continuación:

- Puesto de Administrativo/a, con número RPT 52874, a D.<sup>a</sup> Ana Cristina Navarro Navarro, NIF \*\*\*4072\*\*.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 21 de octubre de 2024.

**El Director Gerente de Aragones  
de Servicios Telemáticos,  
ÁNGEL SANZ BAREA**



## DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

**DECRETO 176/2024, de 18 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> Adela Pelegrín Cardiel, Directora de la Residencia Juan de Lanuza (Zaragoza), del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Bienestar Social y Familia.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/893/2024, de 24 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 155, de 9 de agosto de 2024, a propuesta de la Consejera de Bienestar Social y Familia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Directora de la Residencia Juan de Lanuza (Zaragoza), del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Bienestar Social y Familia, número RPT 10251, a D.<sup>a</sup> Adela Pelegrín Cardiel, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores, con Número de Registro Personal \*\*\*\*261746 A2012-36, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,  
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**



**DECRETO 177/2024, de 18 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> Aurora García Segura, Directora del Hogar de Personas Mayores Boterón (Zaragoza), del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Bienestar Social y Familia.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/897/2024, de 24 de julio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 155, de 9 de agosto de 2024, a propuesta de la Consejera de Bienestar Social y Familia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Directora del Hogar de Personas Mayores Boterón (Zaragoza), del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Bienestar Social y Familia, número RPT 12221, a D.<sup>a</sup> Aurora García Segura, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Trabajadores Sociales, con Número de Registro Personal \*\*\*\*912124 A2012-35, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,  
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**



**DECRETO 178/2024, de 18 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Carlos Jesús Oliván Villobas, Director Provincial de Huesca, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Bienestar Social y Familia.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/726/2024, de 27 de junio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 155, de 9 de julio de 2024, a propuesta de la Consejera de Bienestar Social y Familia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Director Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Departamento de Bienestar Social y Familia, número RPT 11797, a D. Carlos Jesús Oliván Villobas, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Sociólogos y Politólogos, con Número de Registro Personal \*\*\*\*955524 A2001-15, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,  
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**



**DECRETO 179/2024, de 18 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> María Encarnación Bendicho Hernández, Directora Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Bienestar Social y Familia.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/725/2024, de 27 de junio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 155, de 9 de julio de 2024, a propuesta de la Consejera de Bienestar Social y Familia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Directora Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Departamento de Bienestar Social y Familia, número RPT 11831, a D.<sup>a</sup> María Encarnación Bendicho Hernández, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, con Número de Registro Personal \*\*\*\*175235 A2002-41, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,  
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**



**DECRETO 180/2024, de 18 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.ª María José Martí Gasca, Directora del Hogar de Personas Mayores Picarral (Zaragoza), del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Bienestar Social y Familia.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/898/2024, de 24 de julio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 155, de 9 de agosto de 2024, a propuesta de la Consejera de Bienestar Social y Familia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículos 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Directora del Hogar de Personas Mayores Picarral (Zaragoza), del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Bienestar Social y Familia, número RPT 46004, a D.ª María José Martí Gasca, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Trabajadores Sociales, con Número de Registro Personal \*\*\*\*759202 A2012-35, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,  
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**



**DECRETO 181/2024, de 18 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> María Reyes Tello Martín, Directora del Hogar y Centro de Día de Personas Mayores de Calatayud, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Bienestar Social y Familia.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/892/2024, de 24 de julio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 155, de 9 de agosto de 2024, a propuesta de la Consejera de Bienestar Social y Familia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Directora del Hogar y Centro de Día de Personas Mayores de Calatayud (Zaragoza), del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Bienestar Social y Familia, número RPT 12093, a D.<sup>a</sup> María Reyes Tello Martín, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Trabajadores Sociales, con Número de Registro Personal \*\*\*\*641846 A2012-35, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,  
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**



**DECRETO 182/2024, de 18 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> María Sanz Martín, Directora del Hogar de Personas Mayores Valdefierro (Zaragoza), del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Bienestar Social y Familia.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/896/2024, de 24 de julio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 155, de 9 de agosto de 2024, a propuesta de la Consejera de Bienestar Social y Familia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Directora del Hogar de Personas Mayores Valdefierro (Zaragoza) del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Bienestar Social y Familia, número RPT 40590, a D.<sup>a</sup> María Sanz Martín, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, ATS de Atención Primaria, con Número de Registro Personal \*\*\*\*584935 A2013-62, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,  
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**



**DECRETO 183/2024, de 18 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> Nuria Alegre Brun, Directora Provincial de Teruel, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Bienestar Social y Familia.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/724/2024, de 27 de junio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 155, de 9 de julio de 2024, a propuesta de la Consejera de Bienestar Social y Familia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Directora Provincial de Teruel del Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Departamento de Bienestar Social y Familia, número RPT 12007, a D.<sup>a</sup> Nuria Alegre Brun, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, con Número de Registro Personal \*\*\*\*689768 A2001-11, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,  
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**



**DECRETO 184/2024, de 18 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> Olga Ibáñez Asensio, Directora del Hogar y Centro de Día de Personas Mayores San Blas (Zaragoza), del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Bienestar Social y Familia.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/894/2024, de 24 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 155, de 9 de agosto de 2024, a propuesta de la Consejera de Bienestar Social y Familia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Directora del Hogar y Centro de Día de Personas Mayores San Blas (Zaragoza), del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Bienestar Social y Familia, número RPT 12131, a D.<sup>a</sup> Olga Ibáñez Asensio, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Trabajadores Sociales, con Número de Registro Personal \*\*\*\*494224 A2012-35, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,  
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª María Pilar Mañas Pérez.**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de 13 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, (“Boletín Oficial del Estado”, número 150, de 21 de junio de 2024) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2024-04, área de conocimiento de “Tecnología de los Alimentos”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos Cuerpos (“Boletín Oficial del Estado”, número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado” número 70, de 23 de marzo de 2023) y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D.ª María Pilar Mañas Pérez, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de “Tecnología de los Alimentos” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de octubre de 2024.— El Rector. Por suplencia (artículo 65 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y artículo 19 de la Resolución de 21 de enero de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Vicerrector de Profesorado, Ismael Jiménez Compaired.



## **RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Francisco Javier Fabra Caro.**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de 14 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, (“Boletín Oficial del Estado”, número 150, de 21 de junio de 2024) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2024-11, área de conocimiento de “Lenguajes y Sistemas Informáticos”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos Cuerpos (“Boletín Oficial del Estado”, número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023) y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D. Francisco Javier Fabra Caro, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Lenguajes y Sistemas Informáticos” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de octubre de 2024.— El Rector. Por suplencia (artículo 65 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y artículo 19 de la Resolución de 21 de enero de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Vicerrector de Profesorado, Ismael Jiménez Compaired.



## **RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Isaac López Laval.**

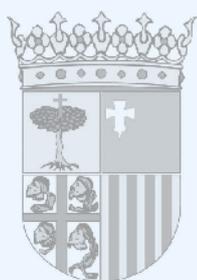
De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de 14 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, (“Boletín Oficial del Estado”, número 150, de 21 de junio de 2024) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2024-07, área de conocimiento de “Educación Física y Deportiva”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos Cuerpos (“Boletín Oficial del Estado”, número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023) y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D. Isaac López Laval, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Educación Física y Deportiva” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Fisiatría y Enfermería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de octubre de 2024.— El Rector. Por suplencia (artículo 65 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y artículo 19 de la Resolución de 21 de enero de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Vicerrector de Profesorado, Ismael Jiménez Compaired.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

**ORDEN PEJ/1273/2024, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación del Convenio de colaboración educativa entre el Instituto de Educación Secundaria Segundo de Chomón y el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0092, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 4 de octubre de 2024, por el Director del Centro Docente IES Segundo de Chomón y el Director del Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA), y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0092>.

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ.**



**ORDEN PEJ/1274/2024, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación de la primera Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón 2023, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0209, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 27 de septiembre de 2024, por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y la Consejera de Cultura, Educación y Turismo del Ayuntamiento de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0209>.

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ.**



**ORDEN PEJ/1275/2024, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Ibercaja para el desarrollo de programas de talento.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0090, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de octubre de 2024, por la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón y el Director General de la Fundación Bancaria Ibercaja, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0090>.

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ.**



**ORDEN PEJ/1276/2024, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Asociación Aragonesa de Autores de Cómic por el que se concede una subvención nominativa para la organización del Salón Hispano-Francés del Cómic en Sabiñánigo en el año 2024.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0091, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 30 de septiembre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Asociación Aragonesa de Autores de Cómic, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0091>.

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ.**



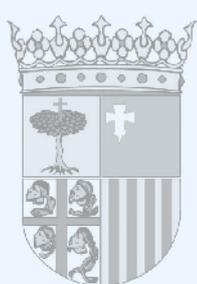
**ORDEN PEJ/1277/2024, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración interadministrativa entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y el Ayuntamiento de Zaragoza para la gestión de las ayudas de urgencia para pago de consumo energético, durante el ejercicio 2024.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0205, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 25 de septiembre de 2024, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Consejera de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0205>.

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ.**



## DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

### **ORDEN FOM/1278/2024, de 14 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria en el periodo de enero a julio de 2022.**

Por Orden VMV/705/2016, de 24 de junio, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria.

Por Orden VMV/308/2020, de 6 de abril, se modifica la Orden VMV/705/2016, de 24 de junio, al haber sido derogado el derecho de preferencia en las licitaciones de servicios de transporte público regular de uso especial. Es por ello por lo que carece de justificación la exigencia de imputar el beneficio obtenido por la prestación de servicios regulares uso especial puesto que estos serán prestados como consecuencia de un proceso de contratación con el representante de los usuarios en el que la prestación de un servicio de transporte regular de uso general no constituye ya, ventaja alguna para su adjudicación.

Posteriormente, el pasado 4 de abril de 2024, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 66, la Orden FOM/302/2024, de 20 de marzo, por la que se convocan subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria en el periodo de enero a julio de 2022.

El objeto de dicha convocatoria es la concesión de subvenciones para compensar el déficit de explotación, en el periodo de enero a julio de 2022, de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera con tráfico legalmente autorizados, de uso general y permanente, de titularidad del Gobierno de Aragón, su cuenta de explotación en el periodo de enero a julio de 2022 presente saldo negativo, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones de servicio público impuestas en el contrato de gestión de servicio público.

Con fecha 6 de mayo de 2024, finalizaba el plazo de presentación de las solicitudes, habiéndose presentado dentro del plazo previsto treinta y ocho solicitudes de subvención por un importe de 4.204.696,38 euros.

Mediante Resolución de 7 de junio de 2024, de la Dirección General de Transportes, se fijaron los topes máximos en los criterios de valoración para el cálculo de las subvenciones acogidas a la Orden FOM/302/2024, de 20 de marzo, por la que se convocan subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria en el periodo de enero a julio de 2022.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se presentan un total de treinta y ocho solicitudes. Se procede a la pre evaluación de las solicitudes por el órgano instructor del procedimiento, la Sección de Gestión Económica, que concluye con un informe en el que se determina que las 38 de las solicitudes presentadas, cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria para acceder a la fase de evaluación prevista en el artículo undécimo de la Orden de convocatoria.

El otorgamiento de las subvenciones contempladas en dicha Orden de convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva mediante procedimiento simplificado, de manera que la subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado el importe de dicha subvención y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Con fecha 2 de septiembre de 2024, la Sección de Gestión Económica elabora un informe sobre la instrucción del procedimiento, concluyendo que, las 38 solicitudes presentadas, cumplen a esa fecha los requisitos exigidos en la convocatoria para acceder a la fase de evaluación, que realizará la Comisión de valoración prevista al efecto.

Con fecha 2 de septiembre de 2024, dicha Comisión emite informe de valoración. En dicho informe se establece que, para la determinación de las subvenciones a otorgar en primer lugar deben calcularse los déficits por la explotación del servicio en el cumplimiento de las obligaciones de servicio público. Dichos déficits se calculan, con carácter general, como la diferencia entre los costes de explotación y el total de los ingresos percibidos por la explotación del servicio.

Con fecha 5 de septiembre de 2024, de acuerdo con la disposición undécima de la Orden de convocatoria, se formula la propuesta de resolución provisional por el Servicio de Planificación e Infraestructuras de Transportes de la Dirección General de Transportes. La Orden FOM/302/2024, en su artículo undécimo, apartado séptimo, determina que el trámite de au-



diencia sea prescindible cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado siendo en ese caso la propuesta de resolución definitiva.

En el curso del procedimiento que se está desarrollando no constan más hechos y alegaciones que las aportadas por el solicitante por lo que se estima ajustado a derecho prescindir del mencionado trámite, elevándose, por tanto, a definitiva la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución definitiva se ha notificado individualmente a los interesados propuestos como beneficiarios adjuntándoles el resultado económico final obtenido, sin que en ningún caso la misma haya creado derecho alguno a favor del beneficiario. Asimismo, y de acuerdo con la citada convocatoria si transcurrido el plazo de cinco días para la aceptación de la propuesta el propuesto beneficiario no comunica su renuncia, se considerará aceptada siendo persona beneficiaria de la misma. En este caso, habiendo concluido el plazo referido no se ha producido la renuncia de ningún beneficiario.

Por todo ello, y en uso de las competencias que legalmente tengo atribuidas, dispongo:

Primero.— Aprobar la propuesta presentada por el órgano instructor y conceder, con cargo al crédito consignado a tal efecto en la aplicación presupuestaria G/13060/5132/470004/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024, aprobado mediante Ley 17/2023, de 22 de diciembre, las subvenciones a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I de la presente Orden, por las líneas de transporte de viajeros que se detallan, por un importe total de dos millones de euros (2.000.000 €).

Segundo.— Denegar las ayudas solicitadas al amparo de Orden FOM/302/2024, de 20 de marzo, por la que se convocan subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria en el periodo de enero a julio de 2022, incluidas en el anexo II, por no presentar un resultado económico deficitario de acuerdo con la estructura de costes subvencionables establecida en la disposición sexta de la Orden de convocatoria y tras la aplicación de los criterios de valoración aprobados mediante la Resolución de 7 de junio de 2024, de la Dirección General de Transportes.

Tercero.— El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la citada Orden FOM/302/2024, de 20 de marzo, de convocatoria de estas ayudas y en la Orden VMV/705/2016, de 24 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 60 y 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial en el plazo de un mes. En otro caso podrá ser recurrido en el plazo de dos meses desde su notificación ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 14 de octubre de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Logística y Cohesión Territorial,  
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**



Dirección General de Transportes  
Edificio Pignatelli  
Paseo de María Agustín, 36  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

## ANEXO I

## SUBVENCIONES CONCEDIDAS

SOLICITUD	CONCESION	EMPRESA	SUBVENCIÓN A OTORGAR
1	VDA-005 MIEDES-CALATAYUD	HERMANOS MARTINEZ ,S.A.	15.893,16 €
2	VDA-010 CALAMOCHA-MUNIESA	ROSENDO NAVARRO S.L.	29.367,39 €
3	VDA-011 CASTELLOTE-ALCAÑIZ	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A.	11.632,90 €
4	VDA-012 ARANDA DE MONCAYO-CALATAYUD	AUTOMOVILES RIO ARANDA, S.L.	20.417,64 €
5	VDA-015 DAROCA-CALATAYUD	HERMANOS MARTINEZ ,S.A.	40.807,89 €
6	VDA-017 CODOS-CALATAYUD	AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A.	11.080,60 €
7	VDA-020 LANAJA-HUESCA	AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L.U.	30.070,56 €
8	VDA-021 LA IGLESUELA DEL CID-TERUEL	AUTOMOVILES ALTABA, S.L.	880,71 €
9	VDA-034 FRAGA-HUESCA	AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L.U.	60.105,21 €
10	VDA-035 RUBIELOS DE MORA-TERUEL	AUTOBUSES FURIO, S.L.	43.701,13 €
11	VDA-036 LECERA-ZARAGOZA	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A.	92.380,38 €
12	VDA-044 VILLAROYA DE LA SIERRA-CALATAYUD	HERMANOS MARTINEZ ,S.A.	28.575,16 €
13	VDA-045 JARABA-CALATAYUD	HERMANOS MARTINEZ ,S.A.	17.864,42 €
14	VDA-049 MURILLO DE GALLEGO-HUESCA	AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L.U.	33.843,26 €
15	VDA-050 CELLA-TERUEL	AUTOBUSES PECHUAN, S.L.	12.149,94 €
16	VDA-054 VERA DE MONCAYO-TARAZONA	AUTOBUSES DEL MONCAYO SL	13.264,31 €
17	VDA-056 NOVILLAS-BORJA	TRANSPORTES HERNANDEZ PALACIO, S.A.	16.655,04 €
18	VDA-060 ALCORISA-ESCATRON	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A.	77.647,54 €
19	VDA-061 UNCASTILLO-ZARAGOZA	AUTOBUSES CINCO VILLAS, S.A	110.844,07 €
20	VDA-062 ALMONACID DE LA SIERRA-ZARAGOZA	AGREDA BUS, S.L.	217.129,66 €
21	VDA-068 SARIÑENA-ZARAGOZA	TRANSPORTES HERNANDEZ PALACIO, S.A.	34.325,64 €
22	VDA-070 ZARAGOZA-CALATAYUD	AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A.	0,00 €
23	VDA-071 CALCENA-ZARAGOZA	AUTOCARES PEDRO VERA, S.L.	39.246,20 €
24	VDA-072 MONEGRILLO-ZARAGOZA	AUTOMOVILES ZARAGOZA, S.A.	2.117,98 €



25	VDA-073 MUNIESA-ZARAGOZA POR TORREMEDINA	AUTOCARES SAMAR BUIL, S.A.	89.179,03 €
26	VDA-074 TORRELAPAJA-TORRIJO-CALATAYUD	AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A.	20.530,99 €
27	VDA-078 ALCAÑIZ-ZARAGOZA	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A.	244.718,36 €
28	VDA-079 ZARAGOZA-HUESCA-JACA	AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L.U.	0,00 €
29	VDA-080 ROBRES-HUESCA	AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L.U.	0,00 €
30	VDA-081 EL TEMPLE-HUESCA	AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L.U.	0,00 €
31	VDA-082 TERUEL-ZARAGOZA (POR LA HOZ DE LA VIEJA)	AUTOBUSES MAGALLON, S.L.	298.245,73 €
32	VDA-085 ARANDA DE MONCAYO-ZARAGOZA	AUTOMOVILES RIO ARANDA, S.L.	57.106,47 €
33	VDA-086 SANTA CRUZ DE GRIO-ZARAGOZA	AGREDA BUS, S.L.	14.318,67 €
34	VDA-087 VILLAR DE LOS NAVARROS-ZARAGOZA	AGREDA BUS, S.L.	31.489,88 €
35	VDA-088 ARIZA-CALATAYUD	AUTOCARES IJARA, S.L.	30.103,18 €
36	VDA-093 BOQUIÑENI-ALAGON	AGREDA BUS, S.L.	15.516,68 €
37	VDA-094 BIEL-ZARAGOZA	AGREDA BUS, S.L.	17.330,07 €
38	VDA-095 TARAZONA-ZARAGOZA	TRANSPORTES HERNANDEZ PALACIO, S.A.	221.460,13 €



Dirección General de  
Transportes  
Edificio Pignatelli  
Paseo de María Agustín, 36  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

## ANEXO II

### SOLICITUDES DENEGADAS POR PRESENTAR RESULTADOS DE EXPLOTACIÓN NO DEFICITARIO

CONCESION	EMPRESA	COSTES CALCULADOS	INGRESOS CALCULADOS	DÉFICIT CALCULADO	MOTIVO
VDA-070 ZARAGOZA-CALATAYUD-MONASTERIO DE PIEDRA	AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A.	348.265,18 €	351.390,63 €	-3.125,45 €	(1)
VDA-079 ZARAGOZA-HUESCA-JACA	AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L.U.	1.746.033,29 €	1.750.639,95 €	-4.606,65 €	(2)
VDA-080 ROBRES-HUESCA	AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L.U.	149.023,61 €	270.956,23 €	-121.932,62 €	(3)
VDA-081 EL TEMPLE-HUESCA	AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L.U.	29.095,37 €	29.694,68 €	-599,31 €	(4)

- (1) No presentar un resultado deficitario su explotación conforme a los costes admitidos para su cálculo y los criterios de valoración de esta convocatoria, resultando un resultado final positivo de 3.125,45 € considerando el conjunto de los servicios prestados en la concesión.
- (2) No presentar un resultado deficitario en su explotación, ya que el resultado final es positivo en 4.606,65 €, considerando los ingresos y costes declarados para el conjunto de los servicios prestados en la concesión.
- (3) No presentar un resultado deficitario su explotación conforme a los costes admitidos para su cálculo y los criterios de valoración de esta convocatoria, resultando un resultado final positivo de 121.932,62 € considerando el conjunto de los servicios prestados en la concesión.
- (4) No presentar un resultado deficitario su explotación conforme a los costes admitidos para su cálculo y los criterios de valoración de esta convocatoria, resultando un resultado final positivo de 599,31 € considerando el conjunto de los servicios prestados en la concesión, que coincide con el mínimo concesional.

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

**RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 11 de julio de 2007, en la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg con una capacidad para 1702 plazas de reproductoras, 150 de reposición y 3 verracos (447,40 UGM), ubicada en la parcela 74, del polígono 32, del término municipal de Tauste (Zaragoza), y promovida por Granja el Pinadillo, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/05120).**

Con fecha 13 de mayo de 2024, la sociedad Granja El Pinadillo, SL presenta la documentación en este Instituto solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con REGA ES502520000151, con el fin de realizar una modificación en el sistema de gestión de cadáveres instalando 7 contenedores de hidrólisis.

**Antecedentes de hecho**

Primero.— La explotación, con REGA ES502520000151, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 11 de julio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 89, de 27 de julio de 2007. (Expte. INAGA 500301/02/2006/08299).

Mediante Resolución de 26 de febrero de 2013, del INAGA, se aprueba modificación no sustancial por adaptación a la normativa de bienestar animal de acuerdo al Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre. (Expte. INAGA 500601/02/2013/01253).

Mediante Resolución de 20 de noviembre de 2013, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10622).

Mediante Resolución de 14 de febrero de 2018, del INAGA, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por cambios en el suministro eléctrico y del sistema de calefacción. (Expte. INAGA 500202/02/2017/10154).

El 28 de abril de 2023 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 80, la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 8 de febrero de este mismo año, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles en la explotación. (Expte. INAGA 500202/02/2019/10631).

Por Resolución de 15 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 11 de julio de 2007, con el fin de adecuar las instalaciones recogidas en la Autorización Ambiental Integrada a las que conforman la explotación actualmente. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/09781).

Segundo.— La modificación puntual solicitada pretende realizar un cambio en la gestión de los cadáveres. Se instalarán siete contenedores de hidrólisis.

Se aporta documentación de los contenedores de hidrólisis, el material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Se aporta contrato firmado entre el titular de la explotación, el suministrador de los contenedores de hidrólisis y el gestor final del producto hidrolizado. Se incluye un plano de ubicación de los contenedores dentro del vallado de la explotación, programa de mantenimiento y protocolo de uso.

Tercero.— Consta en el expediente informe favorable condicionado de la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que expone: “Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés).

El yacimiento Nevero de El Pinadillo (1-ARQ-ZAR-005-252-031) se encuentra ubicado dentro de las instalaciones de la explotación porcina objeto de modificación. Por lo tanto, y siempre dentro del ámbito de nuestras competencias, se considera que dicho elemento arqueológico/etnológico, que es un nevero sin cierre superior reutilizado como abrevadero, deberá ser respetado en el desarrollo de las obras de construcción de los contenedores de hidrólisis, realizando un vallado perimetral del mismo para evitar afecciones.”

Cuarto.— La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del terri-



torio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Quinto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, de por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Reglamento Europeo n.º 1069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero de 2011; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Resolución conjunta de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

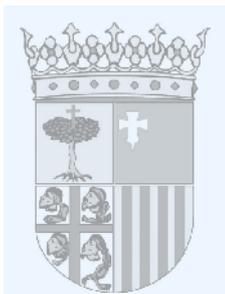
Modificar la Resolución de 11 de julio de 2007, en la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg con una capacidad para 1702 plazas de reproductoras, 150 de reposición y 3 verracos, ubicada en la parcela 74, del polígono 32, del término municipal de Tauste (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1.8 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.8. A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

La explotación contará con sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de siete contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados en el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subpro-



ductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

Se instala un sistema de tratamiento de los cadáveres mediante hidrólisis, instalando siete tanques fabricados con resina de poliéster y fibra de vidrio sobre estructura metálica, de 2,20 m. de diámetro interior y 2,50 m. de altura, con una capacidad de 9,50 m<sup>3</sup>. Cuenta con tapa circular de fácil manejo, abatible parcialmente para facilitar su llenado, dotado de junta estanca y sistema de cierre. Están equipados con filtro de carbono activo, instalado dentro del tubo de evacuación de gases, desmontable y recambiable. Estos contenedores minimizan la producción de olores y riesgos de contaminación del suelo y aguas subterráneas.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 15 de noviembre.

De acuerdo a la disposición adicional 4.<sup>a</sup> del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En el caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicaran pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de octubre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de agosto de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en el polígono 506, parcela 24, del término municipal de Ojos Negros (Teruel), y promovida por Alcama 2014, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/06716).**

Con fecha 28 de junio de 2024, presenta escrito en este Instituto, la sociedad Alcama 2014, SL con NIF B-44.256.782 solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación por ampliación del plazo de inicio de actividad establecido.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 9 de agosto de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 168, de 1 de septiembre de 2017. (Número de expediente INAGA 500601/02/2015/11542).

Por Resolución de 16 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de agosto de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por ampliación del plazo de inicio de actividad establecido por dos años más. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/05081).

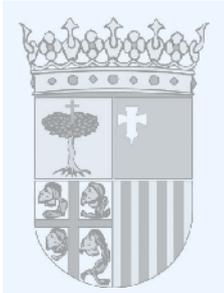
Segundo.— La modificación solicitada consiste en la ampliación del plazo de inicio de actividad establecido. La solicitud se encuentra dentro del plazo de siete años establecido en la Autorización Ambiental Integrada para el inicio de actividad. En cumplimiento del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre ampliación de plazos, el plazo de inicio de actividad puede extenderse seis meses más.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Reglamento (CE) N.º 589/2008 de la Comisión de 23 de junio de 2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en lo que atañe a las normas de comercialización de los huevos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 9 de agosto de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en el polígono 506, parcela 24, del término municipal de Ojos Negros (Teruel), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:



El punto 3 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“3. El comienzo de la actividad deberá ser anterior al 1 de marzo de 2025; de otra forma, la presente Resolución quedará anulada y sin efecto”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de octubre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

**RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “PSFV La Muela I” en el término municipal de La Muela (Zaragoza).**

Número expediente DGEM: IP-PC-0090/2022.

Número expediente SP: G-Z-2022-090 de la provincia de Zaragoza.

#### Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 18 de julio de 2022, la sociedad Urbasolar España Planta FV 6, SLU, con NIF B02669430 y con domicilio social en avenida Reyes Católicos, 1, planta I, Oficina 1B-2B, 28220 Majadahonda (Madrid), presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “PSFV La Muela I” de potencia instalada 4,99 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto Planta Fotovoltaica La Muela I 5,83 MWp / 4,99 MWn”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en un circuito de línea eléctrica subterránea, trifásica, a 15 kV, desde el Centro de Transformación CT-1 hasta el CT-2 Centro de Seccionamiento y Medida “PFV La Muela I”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0090/2022. Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-090 de la provincia de Zaragoza.

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “PSFV La Muela I”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-090 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 16 de septiembre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 250, de 29 de diciembre de 2022.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Muela, que emite en fecha 27 de junio de 2023, diligencia de exposición del anuncio correspondiente a la información pública, que ha permanecido expuesto en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento desde el día 9 de enero de 2023 hasta el día 10 de febrero de 2023.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

• Ayuntamiento de La Muela, no emite informe.

• Dirección General de Ordenación del Territorio que emite informe, en fecha 13 de enero de 2023, indicando que el promotor ha examinado en la documentación presentada los aspectos relevantes desde el punto de vista territorial y una vez analizada a la luz de la normativa específica



en materia de ordenación del territorio, se informa la actuación denominada “PFV La Muela I”, de conformidad con las consideraciones señaladas en cada uno de sus apartados.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, emite acuerdo de fecha 27 de abril de 2023, por el cual informa favorablemente desde el punto de vista urbanístico, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, en fecha 2 de febrero de 2023, informa que, si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Las actuaciones previstas, deberán cumplir la legislación de aguas vigente.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.

- Edistribución Redes Digitales, SLU, que, en fecha 11 de enero de 2023, informa indicando que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de Alta y Baja Tensión.

- Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en fecha 22 de junio de 2023, informa que, no tiene competencia para pronunciarse respecto a las autorizaciones que pueda emitir esta Administración, u otras administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias. Se informa que el oficio, no constituye una solicitud de autorización en materia de servidumbres y que, por tanto, no se ha iniciado ningún procedimiento de autorización de servidumbres como consecuencia del mismo. Además, indica que no se podrá llevar a cabo ninguna construcción, instalación o plantación ubicada en los espacios y zonas afectados por servidumbres aeronáuticas o que pueda constituir un obstáculo, sin resolución favorable de AESA en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas civiles o del Ministerio de Defensa en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas militares.

- Retevisión I, SA y Baywa r.e. España, SLU, que no emiten informes.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Urbasolar España Planta FV 6, SLU, para su conocimiento y conformidad.

En fechas 14 de marzo de 2023 y 29 de mayo de 2023, manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por Edistribución Redes Digitales, SLU, Dirección General de Ordenación del Territorio, Confederación Hidrográfica del Ebro y Consejo Provincial de Urbanismo.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto a los proyectos de ejecución “Proyecto Planta Fotovoltaica La Muela I 5,83 MWp / 4,99 MWn” y “Adenda al Proyecto Planta Fotovoltaica La Muela I 5,83 MWp / 4,99 MWn”, según la propuesta de resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que les afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación “Proyecto Planta Fotovoltaica La Muela I 5,83 MWp / 4,99 MWn” está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 15 de julio de 2022, y Número de visado VIZA226317.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación “Adenda al Proyecto Planta Fotovoltaica La Muela I 5,83 MWp / 4,99 MWn” está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 12 de septiembre de 2024, y Número de visado VIZA247511.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Javier Sanz Osorio que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 1 de febrero de 2024 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración del impacto ambiental del proyecto de planta



solar fotovoltaica “La Muela I” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), promovido por Urbasolar España Planta FV 6, SL. (Expediente INAGA 500806/01L/2023/05556).

**Sexto.— Otros trámites.**

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 16 de septiembre de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

**Séptimo.— Infraestructuras compartidas.**

La planta solar “PSFV La Muela I” precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “Línea subterránea LSAT 15 kV CT-2 La Muela I - SE La Muela 15 kV”: (Número Exp de Servicio Provincial AT 2022/440 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de evacuación compartida “Línea Subterránea LSAT 15 kV CT-2 La Muela I - SE La Muela 15 kV” en el término municipal de La Muela (Zaragoza) (Número Exp de Servicio Provincial AT 2022/440).

**Fundamentos de derecho**

**Primero.—** La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

**Segundo.—** Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “PSFV La Muela I” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:



- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de fecha 1 de febrero de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración del impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "La Muela I" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), promovido por Urbasolar España Planta FV 6, SL. (Expediente INAGA: 500806/01L/2023/05556) publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 51, de 12 de marzo de 2024.

- Según documentación expedida por EDistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación PSFV La Muela I, con fecha 9 de febrero de 2022 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 4,99 MW, en la red de distribución en la subestación "La Muela 15 kV".

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 16 de septiembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Urbasolar España Planta FV 6, SLU, para la instalación "PSFV La Muela I", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en un circuito de línea eléctrica subterránea, trifásica, a 15 kV, desde el Centro de Transformación CT-1 hasta el CT-2 Centro de Seccionamiento y Medida "PFV La Muela I".

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación "Proyecto Planta Fotovoltaica La Muela I 5,83 MWp / 4,99 MWn" suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Javier Sanz Osorio y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 15 de julio de 2022 con el Número VIZA226317.

Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación "Adenda al Proyecto Planta Fotovoltaica La Muela I 5,83 MWp / 4,99 MWn" suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Javier Sanz Osorio y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 12 de septiembre de 2024 con el Número VIZA247511.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

### 1. Datos generales.

Promotor:	Urbasolar España Planta FV 6 S.L.U.
CIF:	B02669430
Denominación de instalación:	PSFV La Muela I
Ubicación de la instalación:	Término municipal de La Muela (Zaragoza).
Superficie vallada:	10,52 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	10.800 módulos de 540 Wp (Si FV)
Potencia total módulos FV:	5,832 MW
Nº inversores/Pot. activa:	19 inversores de 250 kW y 1 inversor de 240 kW
Pot. activa total de inversores:	4,99 MW
Potencia instalada (1):	4,99 MW
Capacidad de acceso	4,99 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-02281/ 4,99 MW
Línea de evacuación propia:	Circuito de línea eléctrica subterránea, trifásica, a 15 kV, desde el Centro de Transformación CT-1 hasta el CT-2 Centro de Seccionamiento y Medida "PFV La Muela I".
Punto de conexión previsto:	SE La Muela 15 kV
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1. (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	2.924.833,98 € (dos millones novecientos veinticuatro mil ochocientos treinta y tres euros con noventa y ocho céntimos).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

### 2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportál Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
A-1	659071,56	4604458,45
A-2	659071,56	4604516,54
A-3	659051,39	4604532,79
A-4	658938,24	4604532,79
A-5	658917,55	4604550,99
A-6	658912,43	4604555,17
A-7	658900,31	4604566,64
A-8	658817,18	4604566,64
A-9	658800,29	4604593,17
A-10	658736,01	4604593,17
A-11	658704,85	4604524,32
A-12	658701,47	4604508,52
A-13	658693,56	4604490,54
A-14	658684,08	4604471,86
A-15	658651,06	4604435,96
A-16	658642,07	4604428,76
A-17	658614,01	4604412,08
A-18	658604,01	4604402,08
A-19	658604,01	4604339,08
A-20	658614,01	4604329,08
A-21	658674,01	4604314,66
A-22	658699,50	4604314,66
A-23	658766,01	4604314,66
A-24	658784,01	4604285,57

A-25	658874,01	4604285,57
A-26	658891,71	4604257,01
A-27	658959,55	4604257,01
A-28	658992,96	4604328,11
A-29	659032,01	4604328,11
A-30	659044,28	4604359,01
A-31	659044,28	4604439,25
A-32	659071,56	4604458,45



### 3. Características técnicas:

El parque consta de un total de 10.800 módulos fotovoltaicos de 540 Wp, total 5.832 kWp. Se conectarán en strings de 27 módulos fotovoltaicos, siendo un total de 400 strings. Los módulos fotovoltaicos se montarán en estructuras mecánicas que contarán con seguidores fotovoltaicos a un eje, cada seguidor contará con 4 strings y en total se instalan 100 seguidores.

Se instalarán 19 inversores de potencia 250 kW y 1 inversor de potencia 240 kW, haciendo un total de 4.990 kW.

Se construirán 2 Centros de Transformación:

- CT-1 contará con cuadro de baja tensión, transformador de 2.500 kVA y 15/0,8 kV, celda de protección del transformador con interruptor automático y celda de línea.

- CT-2 contará con cuadro de baja tensión, transformador de 2.500 kVA y 15/0,8 kV, celda de protección del transformador con interruptor automático, 2 celdas de línea y una celda de medida. Comparte caseta con el Centro de Seccionamiento, Protección y Medida "La Muela I y La Muela II", objeto de otro expediente.

Los cables a utilizar en los tramos de los strings a los inversores será solar XLPE 0,6/1 kV -1,8 kV Cu 2x1x6/10 mm<sup>2</sup>.

La conexión eléctrica en baja tensión entre los inversores y el cuadro general de baja tensión se realizará con conductor XLPE 0,6 / 1 kV Al 3x1x150 mm<sup>2</sup>.

Los conductores tendrán la sección adecuada para asegurar caídas de tensión menores a lo indicado en el Reglamento de aplicación y será de doble aislamiento de 0,6/1 kV. Su recubrimiento es resistente a la radiación ultravioleta siendo totalmente apto para instalación en exteriores.

La conexión entre el Centro de Transformación CT-1 y el Centro de Transformación CT-2 se realizará en cable de aluminio unipolar tipo RHZ1 8,7/15 kV 3 x (1x150 mm<sup>2</sup>), con aislamiento en polietileno reticulado (XLPE) y longitud 8 metros.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

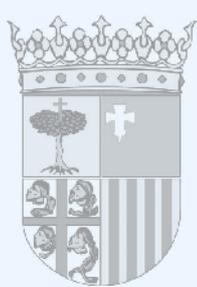
Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 1 de febrero de 2024 del proyecto de planta solar fotovoltaica "La Muela I" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), promovido por Urbasolar España Planta FV 6, SL. (Expediente INAGA: 500806/01L/2023/05556) publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 51, de 12 de marzo de 2024.



Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

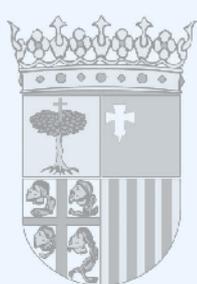
Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de expediente AV-ARA-02281, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 4,99 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 4,99 MW.



Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



**RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2024, la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación “SE Calamocha 220 kV” y autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “LAAT 220 kV SE Calamocha REE - SE Calamocha EDistribución”.**

Número expediente aut: IP-PC-0164/2024, IP-PC-0185/2024.

Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel, a petición de Red Eléctrica de España, SAU, con domicilio en paseo del Conde de los Gaitanes, 177, 28109 Alcobendas (Madrid), solicitando con fecha 17 de enero de 2024 la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación “SE Calamocha 220 kV” y autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “LAAT 220 kV SE Calamocha (REE) - SE Calamocha (EDistribución)”. ubicadas en el término municipal de Calamocha (Teruel), así como el expediente derivado de dicha solicitud.

(Número Expte. de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0164/2024, IP-PC-0185/2024). (Número Expte. del Servicio Provincial: AT 2024-003 de la provincia de Teruel).

Por Resolución de 13 de octubre de 2010, de la Dirección General de Energía y Minas, se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica SE Calamocha 220 kV.

Dentro del procedimiento regulado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, los proyectos son sometidos a información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 78, de 22 de abril de 2024.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Calamocha, que en fecha 6 de mayo de 2024 emite informe favorable. En fecha 12 de julio de 2024 Red Eléctrica de España, SAU, manifiesta su conformidad.
- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, que en fecha 24 de mayo de 2024 emite informe favorable. En fecha 12 de julio de 2024 Red Eléctrica de España, SAU, manifiesta su conformidad.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, que en fecha 31 de mayo de 2024 emite informe favorable. En fecha 12 de julio de 2024 Red Eléctrica de España, SAU, manifiesta su conformidad.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.
- EDistribución Redes Digitales, SLU, que en fecha 8 de mayo de 2024 emite informe favorable. En fecha 12 de julio de 2024 Red Eléctrica de España, SAU, manifiesta su conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

En cuanto a los proyectos de ejecución “Proyecto Ampliación Subestación Calamocha 220 kV” redactado por el Ingeniero Industrial D. David González Jouanneau, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid en fecha 4 de enero de 2024, con número 202400040 y “Proyecto de ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV simple circuito (SE Calamocha REE - SE Calamocha Endesa)” redactado por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 12 de enero de 2024, con número VD00134-24A, el Servicio Provincial estima que en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que les afectan.

Los proyectos incorporan declaraciones responsables suscritas por D. David González Jouanneau y por D. David Gavín Asso, respectivamente, declarando que el proyecto cumple con la normativa que le es de aplicación.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Teruel de 4 de septiembre de 2024 en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de



energía eléctrica, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

Visto el informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental(en adelante INAGA) de fecha 14 de agosto de 2024 relativo al proyecto de ampliación de la subestación “Calamocha” 220 kV mediante una posición dentro de la subestación y construcción de línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 kV SC que conectará la SET “Calamocha REE” 220 kV con la SET “Calamocha Endesa”, en el término municipal de Calamocha (Teruel), promovido por Red Eléctrica de España, SA, y solicitado por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel. (Expediente INAGA 500201/20C/2024/04565).

Resultado que dentro de la planificación energética del Ministerio (Resolución de 8 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, por el que se aprueba la planificación de la red de transporte de energía eléctrica Horizonte 2026. Plan de desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026), las actuaciones objeto de esta autorización se encuentran recogidas en dicho documento.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 17 de septiembre de 2024, para las instalaciones eléctricas “SE Calamocha 220 kV” y “LAAT 220 kV SE Calamocha (REE) - SE Calamocha (EDistribución)”, a los efectos previstos en el artículo 35.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 114 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

#### Fundamentos de derecho

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01-09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Red Eléctrica de España, SAU, para la modificación de la instalación “SE Calamocha 220 kV” y para la “LAAT 220 kV SE Calamocha (REE) - SE Calamocha (EDistribución)”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para los proyectos de ejecución “Proyecto Ampliación Subestación Calamocha 220 kV” redactado por el Ingeniero Industrial D. David González Jouanneau, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid en fecha 4 de enero de 2024, con número 202400040 y “Proyecto de ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV simple circuito (SE Cala-



mocha REE - SE Calamocha Endesa)” redactado por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 12 de enero de 2024, con número VD00134-24A.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

### 1. Datos generales.

Titular:	Red Eléctrica de España, S.A.U.
CIF:	A85309219
Domicilio social titular:	Paseo del Conde de los Gaitanes 177, 28109 Alcobendas (Madrid)
Denominación:	SE Calamocha 220 kV y LAAT 220 kV SE Calamocha (REE) – SE Calamocha (EDistribución)
Ubicación de la instalación:	Polígono 9, parcelas 10, 11, 233 y 235 Calamocha (Teruel).
Tipo de instalación:	Subestación transformadora y línea de transporte. Se trata de una extensión natural de red, artículo 21.1.a) del RD 1048/2013..
Finalidad:	Refuerzo de la red de distribución.
Presupuesto según proyecto:	Un millón sesenta y siete mil ciento setenta y ocho euros. (1.067.178 €).

Según el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026 la motivación es: apoyo a la red de distribución.

### 2. Características técnicas SE Calamocha.

La modificación de la instalación consiste en la ampliación de la doble barra existente de la SET Calamocha 220 kV para la incorporación de una nueva posición de interruptor, transformador TR-2 220/132 kV, exterior y con tecnología AIS, con su correspondiente aparamenta (transformadores de tensión, intensidad, interruptor automático, seccionadores de barras y seccionador de línea) y sistemas de control, protección y comunicaciones.

### 3. Características técnicas LAAT 220 kV SE Calamocha (REE) - SE Calamocha (EDistribución).

- Tensión nominal: 220 kV.
- Origen: Pórtico SE Calamocha 220 kV (REE).
- Final: Pórtico SE Calamocha 220 kV (EDistribución).
- Longitud: 135 metros.
- Simple circuito.
- Conductor: AL/AW GULL 381 mm<sup>2</sup>.
- Cable de tierra: AW 7n7.
- Apoyos: metálicos de celosía.
- Potencia máxima admisible: 340/400 MVA (verano/invierno).

Tercero.— Las instalaciones no podrán ser utilizadas para otros usos distintos de los que constan en los objetos de los proyectos, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización a los proyectos se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Se cumplirá con el condicionado establecido en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 14 de agosto de 2024 relativo al proyecto de ampliación de la subestación “Calamocha” 220 kV mediante una posición dentro de la subestación y construcción de línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 kV SC que conectará la SET “Calamocha REE” 220 kV con la SET “Calamocha Endesa”, en el término municipal de Calamocha (Teruel), promovido por Red Eléctrica de España, SA, y solicitado por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel. (Expediente INAGA 500201/20C/2024/04565).



Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado “Antecedentes de hecho” de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

2. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos presentados con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

5. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

7. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 17 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01-09, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente.

8. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

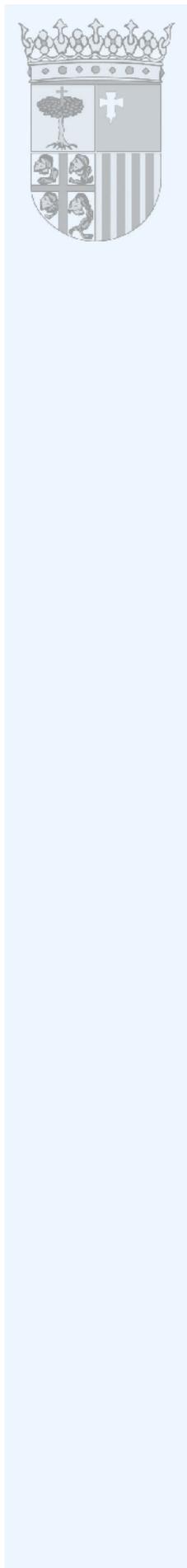
Cuarto.— Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley,



y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



**RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación “SE Cartujos 220 kV”.**

Número expediente aut: IP-PC-0252/2023.

Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza, a petición de Red Eléctrica de España, SAU, con domicilio en Paseo del Conde de los Gaitanes, 177, 28109 Alcobendas (Madrid), solicitando con fecha 9 de mayo de 2023 la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación “SE Cartujos 220 kV” ubicada en el Parque Empresarial “Empesarium” en Barrio de La Cartuja, Zaragoza (Zaragoza) así como el expediente derivado de dicha solicitud.

(Número Expte. De la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0252/2023). (Número Exp. de Servicio Provincial: AT 2023/121).

Dentro del procedimiento regulado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, los proyectos son sometidos a información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 18 de julio de 2024.
- Página web del Gobierno de Aragón.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Zaragoza, que no emite informe.
- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que no emite informe.
- EDistribución Redes Digitales, que en fecha 16 de septiembre de 2024 emite informe manifestando su conformidad.

Respecto a las alegaciones, el Servicio Provincial informa que como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

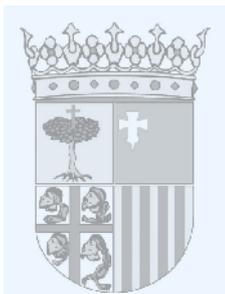
En cuanto al proyecto de ejecución “Proyecto técnico administrativo ampliación de la subestación Cartujos 220 kV” redactado por el Ingeniero Industrial D. David González Jouanneau, visado por el colegio oficial de Ingenieros Industriales de Madrid en fecha 26 de abril de 2023, con número 202302192, el Servicio Provincial estima que en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

Junto con el proyecto se presentó la declaración responsable prevista en el artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, firmada por D. David González Jouanneau.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Zaragoza de fecha 19 de septiembre de 2024 en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Resultado que dentro de la planificación energética del Ministerio (Resolución de 8 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, por el que se aprueba la planificación de la red de transporte de energía eléctrica Horizonte 2026. Plan de desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026), las actuaciones objeto de esta autorización se encuentran recogidas en dicho documento.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 17 de enero de 2024, para la instalación eléctrica “SE Cartujos 220 kV”, a los efectos previstos en el artículo 35.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 114 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.



Fundamentos de derecho

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Red Eléctrica de España, SAU para la modificación de la instalación “SE Cartujos 220 kV”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Proyecto técnico administrativo ampliación de la subestación Cartujos 220 kV” redactado por el Ingeniero Industrial D. David González Jouanneau, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid en fecha 26 de abril de 2023, con número 202302192.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Titular:	Red Eléctrica de España, S.A.U.
CIF:	A85309219
Domicilio social titular:	Paseo del Conde de los Gaitanes 177, 28109 Alcobendas (Madrid).
Denominación:	SE Cartujos 220 kV
Ubicación de la instalación:	Parque Empresarial "Empesarium" en Barrio de La Cartuja, Zaragoza (Zaragoza).
Tipo de instalación:	Subestación eléctrica. Se trata de una instalación de nueva extensión de red, artículo 21.1.b del RD 1048/2013; financiada por terceros.
Finalidad:	Facilitar el acceso a la Red de Transporte a un agente para evacuar renovables.
Presupuesto según proyecto:	Un millón trescientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y un euros. (1.397.651 €).

Según el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026 la motivación es: Generación y Almacenamiento.

2. Características técnicas.

La ampliación proyectada es la siguiente:

Nivel de tensión de 220 kV. Intemperie, doble barra, (se prolongará) formada por tubo de aleación AlMgSiO, 5 F22, de diámetro 150/134 mm 245 kV 4408 A (85.º C).

Una posición de línea, denominada EVRE, formada por:

- Dos seccionadores de barras 245 kV 2000 A.



- Un interruptor automático 245 kV 3150 A.
- Tres transformadores de intensidad.
- Un interruptor con p.a.t. 245 kV 2000 A.
- Tres transformadores de tensión.
- Tres autoválvulas 198 kV 10 kA.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado “Antecedentes de hecho” de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

2. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

5. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

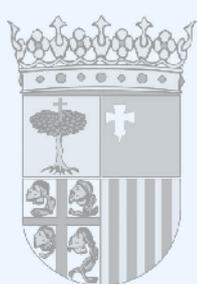
7. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 17 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente.

8. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Cuarto.— Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de octubre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



**RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2024, del Servicio Provincial de Huesca, sobre la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de instalación parque fotovoltaico FV Azafrán de 1,3MWp/1MW, promovida por Desarrollos del Guepardo, SL, en el término municipal de Fraga, provincia de Huesca. Expediente de referencia G-H-2023-014.**

Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto.*

Con fecha 24 de mayo de 2023, la sociedad Desarrollos del Guepardo, SL, presenta en el Servicio Provincial de Huesca un proyecto de ejecución y el resto de documentación con objeto la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de una planta fotovoltaica FV Azafrán de 1,3MWp/1MW.

Con fecha 8 de junio de 2023 el promotor aporta documentación adicional.

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Huesca procede en fecha 15 de junio de 2023 al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de la instalación planta fotovoltaica "FV Azafrán de 1,3MWp/1MW", asignándoles número de expediente del Servicio Provincial de Huesca G-H-2023-014. Siendo la fecha de admisión a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de la solicitud presentada de autorización administrativa previa y de construcción el 8 de junio de 2023.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones, tramitación ambiental.*

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa de Aragón, que establece que siempre que no estén sometidas a evaluación de impacto ambiental y no se solicite declaración de utilidad pública, no se requerirá trámite de información pública para la autorización administrativa de instalaciones de producción de potencia igual o inferior a 1 MW, su transformación y sus líneas de evacuación, ni instalaciones de tensión nominal igual o inferior a 66 kV.

Dentro del trámite se solicita informes a:

- E-Distribución Redes Digitales, SLU, emite informe favorable de 3 de octubre de 2023. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 18 de octubre de 2023.

- El Ayuntamiento de Fraga emite informe a este Servicio Provincial de Industria el 5 de octubre de 2023 favorable condicionado a la obtención de declaración de interés público. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 18 de octubre de 2023.

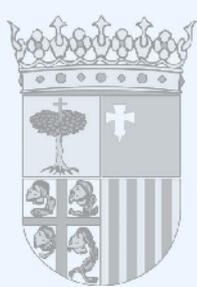
- El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) no emite informe a este Servicio Provincial de Industria. Con fecha 18 de octubre de 2023, el promotor aporta informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental adjuntando el informe de 26 de junio de 2023 relativo al expediente INAGA 500806/20/2023/03552 denominado "20H - Informe relativo a tendidos eléctricos y protección de avifauna fuera de RN2000 PFTV Azafrán de 1,3 MWP y su infraestructura de evacuación en el término municipal de Fraga (Huesca) (G-H-2023-014)" promovido por Desarrollos del Guepardo, SL. El informe es favorable y en él se establece un condicionado que se deberá cumplir.

- La Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria de Huesca emite informe el 4 de marzo de 2024, comunicando que a fecha actual no hay derechos mineros en vigor dentro de la poligonal. Se traslada al promotor para su conocimiento.

- Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, emite informe a este Servicio Provincial de Industria el 28 de octubre de 2023 favorable, no plantea objeciones al proyecto.

- El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca en sesión celebrada el 2 de octubre de 2024, adopto acuerdo donde la actuación resulta compatible con el Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) vigente del municipio de Fraga, condicionado según lo indicado:

En lo que respecta a la compatibilidad urbanística de la actuación, cabe decir que, el uso es compatible con el PGOU vigente en el que se establece como usos autorizables las construcciones e instalaciones de interés público, incluyendo las instalaciones de captación o transporte de energía, tales como instalaciones fotovoltaicas, parques eólicos, centrales hidroeléctricas, estaciones transformadoras, líneas eléctricas de alta tensión, gasoductos, etc. siempre y cuando el ayuntamiento aprecie la concurrencia de dicho interés.



En relación con las características de la instalación planteada y la regulación aplicable anteriormente expuesta, la actuación resultará compatible con el PGOU vigente, siempre y cuando el centro de seccionamiento y el vallado previstos cumplan las distancias a linderos establecidas en los artículos 109.7.b) y 111.4.c) de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 11 de octubre de 2024.

Es de aplicación el artículo 14.5 del Decreto-ley 2-2016 de 30 de agosto, "Transcurridos los plazos mencionados en este artículo sin la correspondiente emisión de los informes solicitados a los organismos y entidades indicados y sin que el interesado haya realizado alegaciones, se proseguirán las actuaciones, entendiéndose que no existen objeciones al Proyecto."

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico y sus instrucciones técnicas complementarias; el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.; el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la Instalación de Planta Fotovoltaica FV Azafrán de 1,3MWp/1MW, promovida por Desarrollos del Guepardo, SL, en el término municipal de Fraga (Huesca), se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.

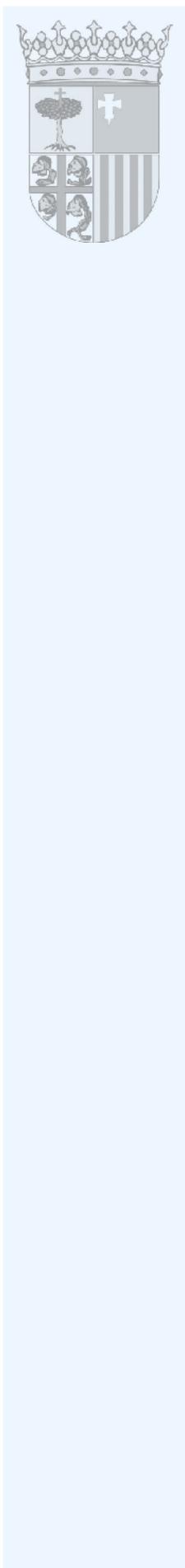
- Consta el documento de fecha 18 de enero de 2023, remitido por E-Distribución Redes Digitales, SLU, a Desarrollos del Guepardo, SL, en el que le comunican los permisos de acceso y conexión a la red de distribución, para la instalación de planta fotovoltaica Azafrán que evacuará en el punto de conexión Línea MT Valpodrida 15KV perteneciente a la SET PLFraga. En el apoyo con coordenadas UTM 281732,4601853,31.

- Consta acredita la capacidad legal, técnica y económica del titular.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Otorgar la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de planta fotovoltaica FV Azafrán de 1,3MWp/1MW, promovida por Desarrollos del Guepardo, SL, en el término municipal de Fraga (Huesca), según:

- Proyecto de ejecución Parque Fotovoltaico Azafrán y su infraestructura de evacuación, suscrito por don Pedro Machín Iturria colegiado número 2474 del Colegio Oficial de Inge-



nieros Industriales de Aragón y La Rioja, visado el 19 de mayo de 2023, con número de visado VD02178-23A.

- Adenda al proyecto de ejecución Parque Fotovoltaico Azafrán y su infraestructura de evacuación, suscrito por Isabel del Campo Palacios colegiado número 3420 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, visado el 22 de mayo de 2024, con número de visado VD02157-24A.

Nº Expediente	G-H-2023-014
Peticionario:	DESARROLLOS DEL GUEPARDO, S.L. CIF: B10775435
Instalación:	Planta solar fotovoltaica "AZAFRAN"
Término municipal y ubicación:	Parcelas 195, 196, 194 y 517 del polígono 4 en el término municipal de Fraga (Huesca) Referencias catastrales: 22155A00400195 (FV+CT+CS+LSMT+POSTE), 22155A00400196 (camino), 22155A00400194(camino), 22155A00400517(camino),
Potencia placas/de inversores/instalada	1,3 MWp/ 1 MW/ 1MW
Potencia a evacuar (permiso acceso y conexión)	1 MW
Superficie: Implantación:	3,12 ha Sobre suelo con estructura metálica de seguimiento solar a un eje norte-sur.

La instalación solar fotovoltaica FV Azafrán de 1,3MWp/1MW, se compondrá de:

- Estructura metálica de seguimiento solar a un eje norte-sur.
- 2.280 módulos de 570 Wp, marca Trina Solar modelo TSM-DEG19RC.20 Vertex.
- Conductor empleado para la conexión de los módulos de secciones 2 x 4/6/10 mm<sup>2</sup> Cu, ZZ-F 1,8 kV.
- 8 inversores marca Sungrow, modelo SG125HX o similar. La potencia unitaria es 125 kW.
- A 4 inversores se conectan 9 cadenas de 30 módulos en serie. A 4 inversores se conectan 10 cadenas de 30 módulos en serie.
- Conductor empleado para la conexión de los inversores con el cuadro de baja tensión del centro de transformación de secciones 3x 185/240/300 mm<sup>2</sup> Al XZ1 0,6/1 kV.
- Centro de transformación, en edificio prefabricado que albergará un transformador de 1.000 KVA y relación de transformación 0,8/25 kV, un cuadro de baja tensión, módulo de protecciones, transformador de servicios auxiliares de 10 kVA y la apartamentada de media tensión (celda de línea con interruptor seccionador en carga, celda de protección del transformador con interruptor automático todas motorizadas).
- Línea de evacuación subterránea de 25 KV, desde celda de línea del centro de transformación hasta celda de línea del centro de seccionamiento. Conductor RHZ1-AL 18/30KV 3x1x240mm<sup>2</sup> y longitud 40 metros.
- Centro de Seccionamiento en edificio prefabricado compuesto de la apartamentada de media tensión con dos puertas de acceso independientes para propiedad compartida.
- Parte de la instalación privada:
  - Celda de línea con interruptor seccionador, celda de medida, celda de protección con interruptor con automático, celda de remonte y celda de protección por fusibles con transformador de tensión para servicios auxiliares. Armario de medida. Relé de protección indirecta con baterías incorporadas.
  - Parte de la instalación a ceder a la empresa distribuidora:
    - Tres celdas de línea (entrada-salida-privado) de compañía motorizadas con armario de telemando. Celda de protección por fusibles con transformador de tensión para servicios auxiliares. Cuadro de Baja tensión con protecciones. Armarios de telemando y telecontrol.



Parte de la instalación a ceder a la empresa distribuidora:

- Línea de evacuación subterránea de 25 kV de doble circuito desde las celdas de línea (entrada - salida) del centro de seccionamiento hasta la doble conversión aéreo- subterránea en el punto de conexión en apoyo a sustituir número 23 (objeto de este expediente) de la LMT "Valpodrida" 25 kV de la SET PLFraga, propiedad de E-Distribución Redes Digitales, SLU. Conductor AI RH5Z1 XLPE 3x1x240 mm<sup>2</sup> 18/30 kV y longitud 32 metros.
- Sustitución de apoyo número 23 de la LAMT Valpodrida, por apoyo metálico C-2000-14 con doble conversión A/S con autoválvulas, terminales y forrado de puentes. Cadenas de amarre poliméricas de 1.15m longitud. Reinstalación de los vanos anterior y posterior al punto de conexión, longitud 254,8 m. Conductor 94-AL1/22-ST1A (LA-110).

Segundo.— La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones a ceder indicada en el apartado anterior, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por este Servicio Provincial.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, al capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.
2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.
4. Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados. En especial con el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del 26 de junio de 2023 relativo al expediente INAGA 500806/20/2023/03552 denominado "20H - Informe relativo a tendidos eléctricos y protección de avifauna fuera de RN2000 PFTV Azafrán DE 1,3 MWP y su infraestructura de evacuación término municipal de Fraga (Huesca) (G-H-2023-014)" promovido por Desarrollos del Guepardo, SL.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

6. La potencia máxima de un inversor que habrá que considerar a efectos de determinar la potencia instalada será la potencia nominal (potencia activa), es decir, aquella que es capaz de soportar en un régimen permanente. Será la especificada en los certificados emitidos por el fabricante, que en todo caso debe coincidir con la especificada en su placa de características. En el caso que no figure la potencia nominal activa (W) y solo figure la potencia aparente (VA), la potencia nominal activa será la potencia aparente ( $\cos\phi=1$ ) (W).

7. Una vez terminadas las obras, el titular presentará la solicitud de autorización de explotación acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado de Dirección de Obra Visado, suscrito por técnico titulado competente. (Certificado, Memoria, Planos final de obra, configuración strings, fotos placas inversores, ensayo conductores,...).
- b) Certificados de la empresa instaladora de Alta Tensión, del cumplimiento del Reglamento de líneas de alta tensión y del Reglamento de instalaciones de alta tensión.
- c) Certificado de la empresa instaladora de baja tensión, del cumplimiento del Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- d) Declaraciones de conformidad de los productos y equipos instalados.
- e) Declaración responsable del titular en la que certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos que corresponda otorgar a las Administra-



- ciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general o terceros que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.
- f) Certificado de inspección inicial con calificación de resultado favorable emitido por Organismo de Control, tanto de la parte de alta tensión como de la parte de baja tensión.
  - g) La documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22, del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04, del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
  - h) Información cartográfica de las instalaciones finalmente ejecutadas (Poligonal vallado de la planta, y centro geométrico de dicha poligonal; líneas eléctricas, subestaciones). Fichero de tipo. shp (Sistema de proyección ETRS89 huso 30).
  - i) Copia del contrato de mantenimiento de la instalación.
  - j) Justificante de haber presentado ante la Dirección General de Energía y Minas el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación. Incluyendo plantilla formulario F002 y resguardo Deposito Carta de Pago.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

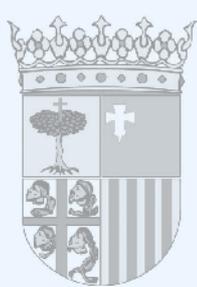
Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La autorización administrativa previa y de construcción se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 14 de octubre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 31 de enero de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Calzada I” en el término municipal de Alfamén (Zaragoza).**

En fecha 31 de enero de 2024, se emite la Resolución de 31 de enero de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Calzada I” en el término municipal de Alfamén (Zaragoza).

Dicha resolución es publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 76, de 18 de abril de 2024.

Advertido error en título de la Resolución publicada, en el “Boletín Oficial de Aragón”, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: “Resolución de 31 de enero de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Calzada I” en el término municipal de Alfamén (Zaragoza)”,

Debe decir: “Resolución de 31 de enero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Calzada I” en el término municipal de Alfamén (Zaragoza)”.



**ANUNCIO de la Directora General de Energía y Minas, sobre la autorización de la explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) arenisca, denominada “Valprior”, en el término municipal de Alcañiz, provincia de Teruel.**

Mediante Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas, ha sido autorizada la explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) arenisca, denominada “Valprior”, en el término municipal de Alcañiz, provincia de Teruel, a favor de la empresa Areniscas Alcántara, SL.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, encontrándose disponible el contenido íntegro de la Resolución en la página oficial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/mineria>).

Zaragoza, 14 de octubre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, M.<sup>a</sup> Yolanda Vallés Cases.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica (AT 2024/025 y AT 2024/027).**

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de la nueva Subestación "Calatorao" 220 kV, y la línea de entrada y salida en la misma desde el circuito "Jalón-Los Vientos 1", de la línea eléctrica aérea existente a 220 kilovoltios, doble circuito, "Jalón-Los Vientos 1-2", para las que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

Peticionario: Red Eléctrica de España, SAU.

Domicilio: Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, 28109 Alcobendas.

Referencias: AT 2024/025 (Subestación) y AT 2024/027 (Línea eléctrica aérea).

Instalación: Nueva subestación eléctrica "Calatorao" 220 kV y la línea de entrada y salida de la nueva subestación.

Ubicación: Términos municipales de Calatorao y Épila.

Finalidad: Atender demanda de suministro de consumidores conectados a la red de transporte.

Presupuesto: 6 187 135 euros y 894 367 euros, respectivamente.

Las citadas instalaciones se encuentran recogidas, como adecuación a procedimientos de operación del sistema, en el documento de "Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026", aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 22 de marzo de 2022, y publicada por Resolución de 8 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Energía ("Boletín Oficial del Estado", número 93, de 19 de abril de 2022).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto de ejecución por cualquier interesado, en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el vínculo <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica> y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de quince días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando como referencia "Información pública. Expediente AT 2024/025" para la subestación eléctrica, e "Información pública. Expediente AT 2024/027" para la línea eléctrica aérea.

Zaragoza, 15 de octubre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



## AYUNTAMIENTO DE ANGÜÉS

**CORRECCIÓN de errores del Anuncio del Ayuntamiento de Angüés, relativo al Acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias para la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables de potencia superior a 100 kW (solar y eólica) e instalaciones de gases renovables (plantas de biometano).**

Advertido error en el anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 205, de 21 de octubre de 2024.

Donde dice “sesión extraordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2024”.

Debe de decir “sesión extraordinaria celebrada el 8 de octubre de 2024”.



## AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Mequinenza, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de la explotación de ganado porcino para cría de reproductoras (cebo vida) con una capacidad de 1999 plazas.**

Solicitada, por D. Miguel Tomas Aguilar Moncayo licencia urbanística y licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de la explotación de ganado porcino para cría de reproductoras (cebo vida) con una capacidad de 1999 plazas a emplazar en la parcela 330 del polígono 26 con referencia catastral 50166A026003300000PK, según proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico agrícola en explotaciones agropecuarias D. Sergio Moreu Bescós, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Mequinenza, 21 de octubre de 2024.— El Alcalde, Antonio Sanjuán Soler.